

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 797/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28 de mayo de 2015, con R.G.E. 2245, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada en C/ Luis de Egúílaz nº8.

RESULTANDO que con fecha de 2 de junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 9 de junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 602010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH).

Código Seguro De Verificación:	dt7Loh8G1tdhskcPdZuwsw==	Fecha:	22/07/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Maite Tirado Márquez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/dt7Loh8G1tdhskcPdZuwsw==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras, consistentes en adecentamiento de fachada de edificio, emplazada en C/ Luis de Eguilaz nº 8.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- El edificio en cuestión **NO** está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una

Código Seguro De Verificación:	dt7LehBGiTDmsHcPdZuwaw==	Fecha	22/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dt7LehBGiTDmsHcPdZuwaw==	Página	2/3



Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obra (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	86,00 €	86,00 €	
-			
TOTALES	187,50 €	187,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	dt7LehBGiTDmsHcPdZuwaw==	Fecha	22/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dt7LehBGiTDmsHcPdZuwaw==	Página	3/3





RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 691/2015 incoado a instancia de _____ con NIF nº _____ actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI _____ siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de mayo de 2015, con R.G.E. 1895, se presenta por el interesado, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Piscina en CI Francisco Rodríguez nº 63, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2015-01383 y redactado por D. Victor Moreira Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 18 de mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Construcción de piscina, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Solicitar al finalizar las obras Licencia de Utilización
- ♦ Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción

RESULTANDO, que con fecha 19 de mayo de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	200,00 €	712,14 €	512,14 €
Cargas Urbaniz			
TOTALES	301,50 €	813,64 €	512,14 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la parcela donde se pretende construir la piscina se encuentra situada en una parcela clasificada como SUELO URBANIZABLE ORDENADO, Sector SUP-MIM-1, con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EXENTA, estando ubicada en ella una Vivienda Unifamiliar en dos plantas, con referencia catastral nº 9448232QA3794G0001ZT y finca registral 43.781-bis.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	g7mFwhfY6KHVgkKInP1Yqv==	Fecha:	20/07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Martínez		
	Mónica De Los Dolores González Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/g7mFwhfY6KHVgkKInP1Yqv==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Nº DE DECRETO

2015001146

FECHA: 03/08/2015 08:26:01

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Construcción de Piscina emplazada en C/ Francisco Rodriguez nº 63, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2015-01383, de fecha 05/05/15 y redactado por D. Victor Moreira Pérez, con una superficie construida de 50,00 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (17.803,50 €).

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la notificación de la licencia de obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de primera Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Código Seguro De Verificación:	g7mFwhfY6HIvgkkDxPiYqw==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/g7mFwhfY6HIvgkkDxPiYqw==	Página	2/3



- *Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.*

SÉPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUILACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 512,14 €, siendo su R.D. n° 80/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 17.803,50 € (P.M según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304), previa reducción de la cantidad de 200,00 € abonadas el 06/05/15.

DE DECRETO
2015001146
FECHA: 03/08/2015 08:26:01

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanhicar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	g7mFwhfY6HivgkkDxPiYqw==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/g7mFwhfY6HivgkkDxPiYqw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 699/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación, como [REDACTED] con CIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 8 de mayo de 2015, con R.G.E. 1922, se solicita por la interesada licencia de Obras en Local en C/ Hermano Fermín, Edif Marrakech Local 2.

RESULTANDO que con fecha de 19 de mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la colocación de luminaria LED, colocación de solería de gres porcelánico y pintura interior y exterior del local, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 20 de mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que el local se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Abierta (AIA), con nº de finca catastral 5939250QA3753H0002IT y registral 31629.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	bvz6M2+ey83CWeoAEnOqsiA==	Fecha:	20/07/2015
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/bvz6M2+ey83CWeoAEnOqsiA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras, consistentes en la colocación de luminaria LED, colocación de solería de gres porcelánico y pintura interior y exterior del local, emplazada en C/ Hermano Fermin, Edf Marrakech, Local 2.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	bwrMZ+ey83CNeoABnOqsiA==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bwrMZ+ey83CNeoABnOqsiA==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	240,01 €	240,01 €	
-			
TOTALES	341,51 €	341,51 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	bwrMZ+ey83CMeoABnOqsiA==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bwrMZ+ey83CMeoABnOqsiA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Recurso de Reposición interpuesto en expediente 1215/13 por [REDACTED] en nombre y representación, en calidad de administrador de la [REDACTED] con C.I.F. nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 30 de Septiembre de 2013, con número de registro de entrada 3134, se solicita por la interesada información urbanística sobre la necesidad o no de tener documento de prevención de riesgos laborales para obras de reparación y pintado de fachada.

SEGUNDO: Con fecha de 3 de Octubre de 2013 se emite informe por la arquitecta técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la solicitud planteada.

TERCERO: Mediante oficio de fecha 29 de octubre de 2013 y notificado el 13 de noviembre siguiente, se puso en conocimiento del solicitante que no habiéndose efectuado autoliquidación al momento de la presentación de la solicitud, (RGS: 3263/2013) procedía el ingreso por dicho concepto de la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (57 70.-€)**.

CUARTO: El Decreto de la Presidencia número 2014001179, de 19 de agosto de 2014, por el que se aprobó la liquidación de la tasa administrativa devengada por la solicitud de emisión del informe fue notificado al interesado el 02 de septiembre de 2014.

QUINTO: El acto de liquidación emitido en consecuencia, fue suscrito en fecha 27 de agosto del mismo año, y notificado el 2 de septiembre de 2014.

SEXTO: El 23 de septiembre de 2014 (R.G.E. : 3158/2014) la interesada presentó escrito impugnando el acto referido, aduciendo que efectuada consulta verbal a Técnico de la GMU acerca de la cuestión planteada en el informe, aquél "no supo responderle" ante lo cual se le instó a que solicitara por escrito la emisión de dicho documento para considerar mas detenidamente la cuestión, no informándosele en ningún momento de que ello supondría un coste económico.

SEPTIMO: El 16 de abril de 2015 se emite informe por el letrado de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal.

Código Seguro De Verificación:	FSkoil9d3VkzxXUTMSCIeA==	Fecha:	2007/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FSkoil9d3VkzxXUTMSCIeA==	Página	1/2



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 14.2.c) TRLRHL, establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición contra los actos de gestión de ingresos de derecho público de las entidades locales será de un mes.

SEGUNDO: Desde este punto de vista, nada puede objetarse al acto de interposición de recurso. En lo tocante, sin embargo, a la justificación de la capacidad de obrar, no se han señalado por quién actúa en nombre de la Comunidad de Propietarios constituida sobre el Edificio Mar "C" los poderes que puedan asistirle o el expediente administrativo en el que los mismos puedan obrar.

TERCERO: El principal y único motivo de impugnación expuesto por la recurrente es que intentada en un primer momento la obtención de información verbal, se le compelió por parte del personal de la GMU a solicitar un informe por escrito, desconociendo que ello implicaba el devengo de tasa alguna.

CUARTO: El artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, en cuya virtud, y siempre de acuerdo a la determinación de la cuestión mediante ordenanza municipal, las tasas podrán devengarse cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Según la ordenanza fiscal número 101, que dedicada a regular la tasa por expedición de documentos administrativos, contempla entre otros conceptos la emisión de informes, la tasa municipal se devengó, con el consiguiente nacimiento de la obligación de contribuir al momento de la tramitación a instancia de parte de del concreto documento interesado por la Comunidad de Propietarios por medio de su Administrador, aclarándose en el propio texto de la Ordenanza que se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación cuya emisión haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa por su parte.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO:**

ÚNICO: DESESTIMAR el recurso de reposición planteado por la interesada contra la resolución de la Presidencia provista de número de decreto 2014001179 por el que se aprobó la determinación monetaria de la tasa administrativa devengada por la emisión de informe sobre prevención de riesgos (Expte.: 1215/2013) en un importe de CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (57'70.-€).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	FSkoil9d3VkzxxUTMSCIeA==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FSkoil9d3VkzxxUTMSCIeA==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 734/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación como [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 15 de mayo de 2015, con R.G.E. 2041 se solicita por la interesada licencia de obras para Adecentamiento de Fachada en C/ Ganado nº 16.

RESULTANDO que con fecha de 26 de mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de la fachada, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 26 de mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		23,80€	23,80€
-			
TOTALES	101,50€	125,30€	23,80€

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDÚ y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	/qBzJbUmFbmsFGoDyKcKq==	Página	20/07/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mateo Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/qBzJbUmFbmsFGoDyKcKq==	Página	1/3



CONSIDERANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecantamiento de Fachada, emplazada en C/ Ganado nº 16.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.

Código Seguro De Verificación:	/qNBjBVMFtxMsFGoDykCkg==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//qNBjBVMFtxMsFGoDykCkg==	Página	2/3



- *El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 23,80 €, siendo su R.D. nº 81/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 595,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	/qNBjBVMFtxMsFGoDykCkg==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//qNBjBVMFtxMsFGoDykCkg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 735/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y en representación como Administradora de la Comunidad Propietarios Edificio Victoria con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 15 de mayo de 2015, con R.G.E. 2042, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada en C/ Ruiz de Somavia nº 13-C/ La Plata, Edificio Victoria.

RESULTANDO que con fecha de 22 de mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Adecentamiento de Fachada, con el siguiente condicionante:

- Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 22 de mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		152,00 €	152,00 €
-			
TOTALES	101,50 €	253,50 €	152,00 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	g9E1k1bcpzm+o7aOdIadQv==	Fecha:	20/07/2015
Modo Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plantado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/g9E1k1bcpzm+o7aOdIadQv==	Página:	1/3



CONSIDERANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico Barrio Bajo (CHB).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada, emplazada en C/ Ruiz de Somavia nº 13-C/ La Plata, Edificio Victoria.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.

Código Seguro De Verificación:	gHEIk1bcpzm+oTaOdhrdQw==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gHEIk1bcpzm+oTaOdhrdQw==	Página	2/3



- *El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 152,00 €, siendo su R.D. nº 82/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.800,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: *Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	gHEIk1bcpzm+oTaOdhrdQw==	Fecha	20/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gHEIk1bcpzm+oTaOdhrdQw==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1753/2005, y en relación a la solicitud de suspensión efectuada por don [REDACTED] el pasado 03 de Julio de 2015 (número de R.G.E.: 2718/03/07/2015), en el marco del Recurso de Alzada contra la Resolución de la Gerente número 2015000510, de 20 de marzo anterior.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante el acto recurrido se corrigió el error material acaecido en la resolución de la Presidencia de fecha 26 de abril de 2007, por la que se concedió a [REDACTED] la licencia de apertura como bar – terraza, pero atribuyéndose a la actividad el horario de un pub o bar o con música, en lugar del correspondiente a su tipología.

SEGUNDO: A la interposición de recurso de alzada se acompañó solicitud de suspensión de la ejecución de los términos del acto administrativo recurrido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Dispone el artículo 94 LRJPAC que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos.

SEGUNDO: El artículo 111 LRJPAC, al contemplar la cuestión de la suspensión de la ejecutividad del acto impugnado, establece que ésta no se producirá por la mera interposición de cualquier recurso.

TERCERO: El punto 2º del artículo 111 LRJPAC, que establece que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias.

Analizado el supuesto presente, no puede admitirse la posibilidad de la suspensión del acto, dado que, de actuar tal sentido, el órgano competente estaría habilitando por dicha vía a que cierta actividad recreativa al aire libre, en perjuicio de terceros y menoscabando el interés público tutelado por la regulación en la materia, funcionase excediendo los límites establecidos por la normativa vigente en cuestiones como horarios de cierre nocturno y de emisiones de ruido a la atmósfera.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**

Código Seguro De Verificación:	KJhBDEvIXeoL50MOOLdxYw==	Fecha:	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KJhBDEvIXeoL50MOOLdxYw==	Página:	1/2



Desestimar la solicitud presentada por don [REDACTED] para la suspensión de los efectos de la Resolución de la Gerente número 2015000510, de 20 de marzo anterior.

N° DE DECRETO
2015001151
FECHA: 03/08/2015 08:47:28

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	kJhBDZvIXeoL50MOOLdxyw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kJhBDZvIXeoL50MOOLdxyw==	Página	2/2



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Visto Expediente Administrativo 1723/2014 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en nombre y en representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28 de noviembre de 2014, con R.G.E. 4050, se solicita por la mercantil licencia de obras consistentes en red subterránea de baja tensión para electrificación de vivienda en CI Fray Faustino de Sanlúcar nº 9.

RESULTANDO que con fecha de 3 de diciembre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 6 de abril de 2015 se concedió por Resolución nº 2015000683 de la Sr. Gerente de la Gerencia de Urbanismo licencia de Ocupación de vivienda unifamiliar adosada en CI Fray Faustino de Sanlúcar nº 9.

RESULTANDO que con fecha de 27 de abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en red subterránea de baja tensión para electrificación de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana – Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua – Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.
- Una vez finalizados los trabajos deberá procederse al aglomerado completo de toda la latitud del vial afectado por la canalización.

RESULTANDO, que con fecha 29 de abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Código Seguro De Verificación:	qWdnfay72XtbzURaivp0Zg==	Página	24/07/2015
Nota/Firma	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maite Tirado Marquez		
	Mónica De Los Dobres Gozález Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/qWdnfay72XtbzURaivp0Zg==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que los terrenos señalados tiene la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalizaciones para ampliación, mejora y modernización del servicio de Baja Tensión.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en red subterránea de baja tensión para electrificación de vivienda, emplazada en C/ Fray Faustino de Sanlúcar nº 9.

Código Seguro De Verificación:	qWdmfay7RXtbzURaivpVXg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qWdmfay7RXtbzURaivpVXg==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana – Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua – Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.
- Una vez finalizados los trabajos deberá procederse al aglomerado completo de toda la latitud del vial afectado por la canalización.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	79,60 €	79,60 €	
ICO	50,86 €	50,86 €	
-			
TOTALES	130,46 €	130,46 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	qWdmfay7RXtzbzURaivpVXg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qWdmfay7RXtzbzURaivpVXg==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 280/2015 incoado a instancia de D^a [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Cambio de Titularidad de Comercio Menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P., 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 23 de Febrero de 2015, con número de registro de entrada 769, se solicita por la interesada Licencia de Cambio de Titularidad para Comercio Menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en Calle Sevilla, nº 5.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 700/2012 se concedió Licencia de Apertura a [REDACTED] para la actividad de Comercio Menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en Calle Sevilla, nº 5.

RESULTANDO, que consta en el expediente escrito de transmisión de licencia de apertura de Weijuan Wu a favor de Cailin Ye.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Abril de 2015, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Abril de 2015, se emite Propuesta de Liquidación.

CONSIDERANDO, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	AS/eRk1u57ec7Eh0e67izv==	Fecha:	24/07/2015
Modo Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mateo Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres Gozález Pecci		
	Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/AS/eRk1u57ec7Eh0e67izv==	Página:	1/2



CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión efectuada por [REDACTED] a [REDACTED] de Licencia de APERTURA PARA COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (Epígrafe 662.2), en CALLE SEVILLA, Nº 5, con una superficie de zona de ventas de 219 m².

SEGUNDO.- Expedir título acreditativo de la transmisión efectuada de la Licencia de Apertura para Comercio Menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en Calle Sevilla, nº 5.

TERCERO.- El horario de apertura y cierre de establecimientos se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

CUARTO.- La ocupación máxima será de 119 personas.

QUINTO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	77,50 €	77,50 €	
ICO			
.			
TOTALES	77,50 €	77,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	AS/eNXlu5WrcjEnKr67izw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/AS/eNXlu5WrcjEnKr67izw==	Página	2/2



RESOLUCION RECURSO REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña [REDACTED] (N.I.F. [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], el día 29 de Mayo de 2015 (número de registro de entrada: 2259), contra la Resolución de la Presidencia número 2015000577, de 13 de Abril de 2015, recaída en el Expediente Administrativo nº 453/2014, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que mediante el acto recurrido se impuso una sanción de MIL OCHOCIENTOS TREBS BUROS CON SEIS CENTIMOS (1.803'06-€) a la interesada como responsable de la infracción grave consistente en el incumplimiento del horario de retirada de terraza en el local conocido como "Minimum", sito en el número 1 de la Calle Tartaneros, Patio La Victoria, Local 7, durante la madrugada del pasado 6 de Abril de 2014.

RESULTANDO, que el escrito de presentación del recurso, se basa en las consideraciones que, sucintamente, se resumen:

- Expone que el expediente en cuestión se inició mediante decreto de 15 de julio de 2014, habiéndose producido la notificación de la resolución del mismo el 06 de mayo de 2015, lo que excede el plazo máximo de 6 meses previsto en el artículo 42.2 LRJPAC.
- Invoca, adicionalmente, el contenido del artículo 58.2 LRJPAC para afirmar que la notificación del acto impugnado se efectuó fuera del plazo de 10 días desde que éste fuera dictado.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Junio de 2015, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO, que el plazo para la interposición del recurso de reposición, caso de presentarse contra un acto expreso será de un mes, tal y como contempla el artículo 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

CONSIDERANDO, que el cálculo de dicho plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del mismo cuerpo legal, iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, estableciéndose que si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. A este mismo respecto y como regla general, el artículo 5 del Código Civil determina que si los plazos están fijados por meses o años, éstos se computarán de fecha a fecha. El artículo 48.2 LRJPAC precisa que si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquél en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

Examinado el escrito de impugnación, y a los efectos de capacidad de obrar y plazo se comprueba que el mismo se ha formulado dentro del plazo establecido, y por la titular del expediente.

Código Seguro De Verificación:	K5XwEfaXQe43MblAetgual==	Fecha:	24/07/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/K5XwEfaXQe43MblAetgual==	Página:	1/2



CONSIDERANDO, que la recurrente aduce como motivos de impugnación de la resolución recurrida la superación de los plazos de previstos en la LRJPAC al respecto de la notificación de la resolución de los procedimientos administrativos.

Ante, ello sólo cabe reproducir íntegramente el texto del propio artículo 42.2 LRJPAC, citado por la recurrente, que dice así: "2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea."

Se debe señalar que la normativa reguladora del procedimiento sancionador que nos ocupa es la contenida en el Capítulo V de la Ley 13/199, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, que contiene su reglamento de desarrollo en materia de inspección y régimen sancionador; normativa que en lo que concierne al plazo de resolución de procedimientos sancionadores como el presente, establece un plazo máximo de resolución de un año desde su iniciación (Artículos 28. 4 Ley 13/99 y 52.2 Decreto 165/2003).

CONSIDERANDO, que al respecto de la cuestión señalada por la recurrente sobre a la posible infracción de lo dispuesto en el artículo 58.2 LRJPAC, que exige que la notificación de todo acto administrativo sea cursada en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado, tomándose ésta como un límite a para la efectiva notificación, ha de decirse que esta norma, al optar por el verbo "cursar", sólo requiere que la administración inicie los mecanismos conducentes a la emisión de la notificación de un determinado acto y a su posterior práctica al interesado. (nótese la variación del contenido del artículo mentado con el del 79.2 de la anterior LPA de 1958, que iba mas allá del acto de dar curso a la notificación y si exigía que ésta se ultimara en este mismo plazo: pero incluso llegada la eventualidad de un incumplimiento de este aspecto tampoco era determinante de invalidez de la notificación, salvo prueba en contrario evidenciando un daño debido al retraso entre la fecha del acto y la de su notificación: STS de 27 de mayo de 1992 (Arz 5341)).

Visto los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, y los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

ÚNICO: Desestimar en todos sus puntos el Recurso de Reposición interpuesto por [REDACTED] en el Registro de este Organismo Autónomo Municipal el pasado 29 de Mayo de 2015 (número de R.G.E.: 3259/2015), contra la Resolución de la Presidencia número 2015000577, de 13 de Abril anterior por la que se impuso una sanción de MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SEIS CENTIMOS (1.803'06.-€) como responsable de la infracción grave consistente en el incumplimiento del horario de retirada de terraza en el local conocido como "Minimum", sito en el número 1 de la Calle Tartaneros, Patio La Victoria, Local 7, durante la madrugada del pasado 6 de Abril de 2014.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	N5XwEfaXRe43MbL4etguaA==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N5XwEfaXRe43MbL4etguaA==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 520/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho Tala de una Araucaria, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de Abril de 2015, con número de registro de entrada 1429, se solicita por el interesado licencia de Tala de Araucaria en Calle Murcia nº 27.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable emitido por la Unidad de Medio Ambiente y Playas del Excmo. Ayuntamiento sobre la eliminación de la araucaria en Calle Murcia nº 27.

RESULTANDO que con fecha de 15 de Abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la tala de una Araucaria, estableciendo la siguiente condición:

- Las obras descritas anteriormente, se realizarán siguiendo la normativa específica, así como las indicaciones del Jefe de servicio de Medio Ambiente. Así también deberá hacerse cargo de los residuos que eventualmente se produzcan.

RESULTANDO, que con fecha 29 de Abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	66,50€	66,50€	
ICIO		8,00€	8,00€
TOTALES	66,50€	74,50€	8,00€

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	kyELOsIeOpxIuRTSyjzK7g==	Fecha:	24/07/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kyELOsIeOpxIuRTSyjzK7g==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que la parcela donde se pretende talar la araucaria se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, subzona UNIFAMILAR AISLADA (U2), referencia catastral 5821620QA3752B0001YW.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Tala de Araucaria en Calle Murcia nº 27.

SEGUNDO.- Las obras descritas anteriormente, se realizarán siguiendo la normativa específica, así como las indicaciones del Jefe de servicio de Medio Ambiente. Así también deberá hacerse cargo de los residuos que eventualmente se produzcan.

Código Seguro De Verificación:	kyEL0sIeCpxIuRTSyizH7g==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kyEL0sIeCpxIuRTSyizH7g==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 8,00 €, siendo su R.D. nº 72/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 200 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	kyEL0sIeCpxIuRTSyIzh7g==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kyEL0sIeCpxIuRTSyIzh7g==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 504/2015 incoado a instancia de () con NIF nº () actuando en su propio nombre y derecho para Reforma de Baño y Cocina, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ () C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de Abril de 2015 con nº R.G.E. 1414, se solicita por la interesada licencia de Obras para Reforma de Baño y Cocina en C/ Calzada Duques a Isabel "Los Infantes" portal 9,5º Pta. 36.

RESULTANDO que con fecha de 14 de Abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reforma de baño y cocina de vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM), CON REFERENCIA CATASTRAL 5945101QA3754D0196DP.

Código Seguro De Verificación:	5/kegcs/cxkd+IawEJ3vHv==	Fecha:	24/07/2015
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5/kegcs/cxkd+IawEJ3vHv==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para Reforma de Baño y Cocina, emplazada en C/ Calzada Duquesa Isabel, Los Infantes, portal 9-5º Puerta 36.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	5/kegc3/oXkD+IAwEJ3vNw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5/kegc3/oXkD+IAwEJ3vNw==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la liquidación efectuada en concepto de tasas e Impuesto de Construcción y Obras que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	31,52 €	31,52 €	
TOTALES	133,02 €	133,02 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	5/kegc3/oXkD+IAwEJ3vNw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5/kegc3/oXkD+IAwEJ3vNw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 180/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Licencia de Utilización de Local existente, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de Febrero de 2015 con nº R.G.E. 599, se solicita por la interesada Licencia de Utilización de Local en C/ Pedro Rodríguez nº 1.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Febrero de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Marzo de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de Marzo 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Marzo de 2015 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2015000516 a la interesada licencia de obras en Local y vivienda, consistentes en reforma completa de baño para adaptarlo a minusválido, saneamiento de baño, puerta de aluminio lacado en blanco, sustitución del cableado eléctrico y pintura para local; y apertura de hueco de ventana, pintura interior, modificación instalación de fontanería y electricidad para la colocación de dos contadores y techo de escayola en la vivienda, en C/ Pedro Rodríguez nº 1.

RESULTANDO, que no es preceptivo los informes de Agua, Saneamiento y Electricidad ya que el local cuenta con la acometida de los Servicios.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina (08/04/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

Código Seguro De Verificación:	T9N8KWeRsg0/OgSJIXBqjg==	Fecha	24/07/2015
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/code/T9N8KWeRsg0/OgSJIXBqjg==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha de 9 de Abril de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	T9NhKWeRsgo/Og9JIKBgig==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/T9NhKWeRsgo/Og9JIKBgig==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Local, emplazada en C/ Pedro Rodríguez nº 1.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	T9NhKWeRsgO/Og9JIKBgig==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/T9NhKWeRsgO/Og9JIKBgig==	Página	3/3



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1769/2014 incoado a instancia de [REDACTED] NIF. [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para segregación de finca, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 15 de Diciembre de 2014, con número de registro de entrada 4284, se solicita por la interesada licencia de segregación de finca en Avenida de la Atalaya nº 18, finca registral 58.520

RESULTANDO, que con fecha de 23 de Enero de 2015 se emite informe por la arquitecta del Departamento de Licencias solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Marzo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Abril de 2015 se emite informe favorable por la arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la segregación solicitada.

CONSIDERANDO que partimos inicialmente de la finca registral número 58.520, con una superficie según levantamiento topográfico de 3.941,86 m² y con referencia catastral número 75264D4QA3772E0001LF.

CONSIDERANDO que después de la segregación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
1	850	Residencial	Privado
2	3.091,86	Residencial	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	3.941,86 m ²		

CONSIDERANDO que las parcelas resultantes de la segregación se ajustan a las determinaciones establecidas en el artículo 11.111 y 11.113 "Condiciones Particulares de Parcelación de la Zona Edificación en Parcelaciones PAD" del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Código Seguro De Verificación:	1xT0Wzlx/T3+prM+Li0oxg==	Página	24/07/2015
Identificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/1xT0Wzlx/T3+prM+Li0oxg==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	IxTOWzlr/T9+pRm+Li0org==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IxTOWzlr/T9+pRm+Li0org==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada licencia de segregación en Avenida de la Atalaya nº 18, finca registral 58.520, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
1	850	Residencial	Privado
2	3.091,86	Residencial	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	3.941,86 m²		

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	131,10€	131,10€	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	131,10€	131,10€	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	IxTOWzlr/T9+pRm+Li0org==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IxTOWzlr/T9+pRm+Li0org==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 771/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de mayo de 2015, con R.G.R. 2161, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Adecantamiento de Fachada en C/ Mímosa, Polígono Las Palmeras.

RESULTANDO que con fecha de 2 de junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecuamiento de fachada (decoración) de nave, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que consta Licencia de Apertura para sala de fiesta en C/ Mímosa, Polígono Las Palmeras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		240,00 €	240,00 €
-			
TOTALES	101,50 €	341,50 €	240,00 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la nave se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN SUBURBANA (S).

Código Seguro De Verificación:	476c37u0FnS+E+1Mij9bEg==	Fecha:	27/07/2015
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres Gozález Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/cods/476c37u0FnS+E+1Mij9bEg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada (decoración) de nave, emplazada en C/ Mimosa, Polígono Las Palmeras.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	4Wx3TnHPnS+E+1Mij4bfgg==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4Wx3TnHPnS+E+1Mij4bfgg==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 240,00 €, siendo su R.D. nº 88/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 6.000,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	4Wx3TnHPnS+E+1Mij4bfgg==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4Wx3TnHPnS+E+1Mij4bfgg==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 673/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 5 de mayo de 2015, con R.G.E. 1858, se presenta por la interesada, solicitud de licencia de obras consistente en Sustitución parcial de Forjado de Cubierta de la primera crujía del edificio así como la construcción de una cubierta plana transitable a la andaluza en C/ Sargenta nº 6, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0704150070015 y redactado por el Arquitecto D. Manuel Barbadillo Eyzaguirre.

RESULTANDO que con fecha de 12 de junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Sustitución parcial de Forjado de Cubierta de la primera crujía del edificio así como la Construcción de una Cubierta Plana transitable a la andaluza, con la siguiente condición:

- ♦ Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 16 de junio de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado (fuera del recinto del Conjunto Histórico), Zona de Ordenanzas Centro Histórico-Extensión (CHE), y con referencia registral nº 3.074.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código de Registro de Verificación:	/sYMi9TUeiVCK1rjCUIZog==	Fecha:	27/07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verificma/code//sYMi9TUeiVCK1rjCUIZog==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Sustitución parcial de Forjado de Cubierta de la primera crujía del edificio así como la Construcción de una Cubierta Plana transitable a la andaluza emplazada en C/ Sargenta nº 6, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0704150070015, redactado por el arquitecto D. Manuel Barbadillo Eyzaguirre, con un Presupuesto de Ejecución Material de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS Y UN CENTIMO (6.850,01 €).

SEGUNDO: Con las siguientes condiciones:

- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada, al finalizar las obras.
- Certificado Final de Obras

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

Código Seguro De Verificación:	/xyM19TUciVCHjzjCUIZog==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//xyM19TUciVCHjzjCUIZog==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	274,00 €	274,00 €	
TOTALES	375,50 €	375,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	/xyM19TUciVCHjzjCUIZog==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//xyM19TUciVCHjzjCUIZog==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1039/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 13 de octubre de 1999 se concedió por Acuerdo nº 286/1999 del Consejo de Gerencia al interesado Licencia de Reforma Parcial de Edificio (vivienda y local adaptado) en Plaza del Cabildo nº 27, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2207, redactado por Victor Moreira Pérez con una superficie construida de 95,84 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 13.147,19 €.

RESULTANDO, que con fecha 14 de julio de 2014, con R.G.E. 2428, se solicita por el interesado Licencia de Utilización de Reforma Parcial de Edificio (vivienda y local adaptado) en Plaza del Cabildo nº 27.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de julio de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de julio de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de agosto de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de agosto de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de mayo y 2 de junio de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que el edificio cuenta con suministro de Aqualia y presenta Certificado de Baja Tensión de Sevillana Eñdesa.

Código Seguro De Verificación:	y0hzbbqen0t0sg0jFrc0lnc==	Fecha	27/07/2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/y0hzbbqen0t0sg0jFrc0lnc==	Página	1/3



RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (9/06/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de junio de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	y0hZbbQomH09QWjFYct1DQ==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/y0hZbbQomH09QWjFYct1DQ==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de local adaptado y ocupación de vivienda, emplazada en Plaza del Cabildo nº 27.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	203,00 €	203,00 €	
.			
TOTALES	203,00 €	203,00 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	y0hZbbQomH09QWjFYCt1DQ==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/y0hZbbQomH09QWjFYCt1DQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 827/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de junio de 2015, con R.G.E. 2332, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en reforma de cuarto de baño de vivienda en Cl Rubiños nº 36.

RESULTANDO, que con fecha 11 de junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha de 15 de junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de cuarto de baño de vivienda, con el siguiente condicionante:

- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público, en caso de que se coloque cuba

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), con nº de referencia catastral 6944910QA3764D0001DS.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	4q3Xihhdabi/hcsFZLwQQ==	Página	27/07/2015
Identificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4q3Xihhdabi/hcsFZLwQQ==	Página	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reforma de cuarto de baño de vivienda, emplazada en C/ Rubiños nº 36.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de residuos de la Planta homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

Código Seguro De Verificación:	4gQ3XihkRxbi/hcsPZLxQQ==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4gQ3XihkRxbi/hcsPZLxQQ==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	69,40 €	69,40 €	
-			
TOTALES	170,90 €	170,90 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	4gQ3XiHkRxbi/hcsPZLxQQ==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4gQ3XiHkRxbi/hcsPZLxQQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 521/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de abril de 2015, con R.G.E. 1428, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Reparación de Cubierta en Ctra. de Trebujena nº 36, San Borja.

RESULTANDO que con fecha de 16 de abril de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 8 de mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 11 de mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparación de cubierta transitable en vivienda de una sola planta, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO	67,40€	67,40€	
-			
TOTALES	168,90€	168,90€	

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	fcdkrGMS+IpeBdiInust00w==	Fecha	24/07/2015
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/fcdkrGMS+IpeBdiInust00w==	Página	1/3



CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Parcelaciones Adosadas (PAD), con referencia registral 28569.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reparación de cubierta transitable en vivienda de una sola planta en Ctra. de Trebujena nº 36, San Borja.

Código Seguro De Verificación:	fdkVgAMS+IpBBdIvuStKHw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fdkVgAMS+IpBBdIvuStKHw==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	67,40 €	67,40 €	
-			
TOTALES	168,90 €	168,90 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	fdkVgAMS+IpBBdIvuStKHw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fdkVgAMS+IpBBdIvuStKHw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Visto Expediente Administrativo 1723/2014 incoado a instancia de . con NIF actuando en nombre y en representación de con NIF nº con domicilio a efecto de notificaciones en Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28 de noviembre de 2014, con R.G.E. 4050, se solicita por la mercantil licencia de obras consistentes en red subterránea de baja tensión para electrificación de vivienda en CI Fray Faustino de Sanlúcar nº 9.

RESULTANDO que con fecha de 3 de diciembre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 6 de abril de 2015 se concedió por Resolución nº 2015000683 de la Sr. Gerente de la Gerencia de Urbanismo licencia de Ocupación de vivienda unifamiliar adosada en CI Fray Faustino de Sanlúcar nº 9.

RESULTANDO que con fecha de 27 de abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en red subterránea de baja tensión para electrificación de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana – Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua – Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.
- Una vez finalizados los trabajos deberá procederse al aglomerado completo de toda la latitud del vial afectado por la canalización.

RESULTANDO, que con fecha 29 de abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Código Seguro De Verificación:	qWdnfay7E2tcbzURaivp0Zg==	Página	24/07/2015
Nota/Firma	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maite Tirado Marquez		
	Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/qWdnfay7E2tcbzURaivp0Zg==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que los terrenos señalados tiene la consideración urbanística de suelo de uso público y la propuesta presentada supone la realización de distintas obras de canalizaciones para ampliación, mejora y modernización del servicio de Baja Tensión.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en red subterránea de baja tensión para electrificación de vivienda, emplazada en C/ Fray Faustino de Sanlúcar nº 9.

Código Seguro De Verificación:	qWdmfay7RXtbzURaivpVXg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qWdmfay7RXtbzURaivpVXg==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá ponerse en contacto con los técnicos municipales de la Delegación de Tráfico para tramitar los cortes de calles pertinentes.
- Las Obras propuestas pueden afectar a instalaciones subterráneas existentes de Sevillana – Endesa, Telefónica y ONO, por lo que deberán recabar información de estas compañías antes de proceder a la ejecución de la obra.
- Igualmente pueden afectar a conducciones subterráneas municipales de Agua – Alcantarillado y de Alumbrado Público, por lo que se pondrán en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Agua y de Electricidad de esta G.M.U. para replanteo sobre el terreno el trazado.
- Una vez finalizados los trabajos deberá procederse al aglomerado completo de toda la latitud del vial afectado por la canalización.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	79,60 €	79,60 €	
ICO	50,86 €	50,86 €	
-			
TOTALES	130,46 €	130,46 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	qWdmfay7RXtzbzURaivpVXg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qWdmfay7RXtzbzURaivpVXg==	Página	3/3



DILIGENCIA: La extiendo yo, **LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES**, para hacer constar que el presente registro es duplicado del n° 2015001152 de fecha 03/08/15, por lo que queda anulada su inscripción.

Sanlúcar de Barrameda.

Código Seguro De Verificación:	no6RBIHNjli5Jft5XsNmKw==	Fecha	07/08/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/no6RBIHNjli5Jft5XsNmKw==	Página	1/1



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 981/14 incoado a instancia de D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED], con CIF [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 8 de julio de 2014, con número de registro de entrada 2345, se solicita por la mercantil Licencia de obras consistentes en Sustitución de poste de tendido eléctrico en Avda. de la Atalaya.

RESULTANDO, que con fechas 11 de julio y 25 de septiembre de 2014, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que en el plazo otorgado para aportar la documentación, la misma no ha sido presentada.

RESULTANDO, que girada visita por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 19 de diciembre de 2014, no se ha podido comprobar la realización de obra alguna.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Código Seguro De Verificación:	gX6F2vMa8tUcJT/hK+y1lw==	Fecha	24/07/2015
Nota/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maite Tirado Maritez		
	Mónica De Los Dobres Gozalez Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/gX6F2vMa8tUcJT/hK+y1lw==	Página	1/2



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 981/14 incoado a instancias de [REDACTED], para Sustitución de poste de tendido eléctrico en Avda. de la Atalaya.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	gX6P2vMa8tUcJT/hK+y1lw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gX6P2vMa8tUcJT/hK+y1lw==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 445/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de Buldingcenter SAU con NIF nº B91794313, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 17 de marzo de 2015, con R.G.E. 1188, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Limpieza y Aseguramiento de Inmueble en C/ Arroyo nº 1-5.

RESULTANDO que con fecha de 30 de marzo de 2015 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 4 de mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 5 de mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Limpieza y Aseguramiento de Inmueble, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- ♦ El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 6 de mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	gjl1aIcbm7js+nuU0MMCSA==	Fecha:	24/07/2015
Nota/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci José Pozo Melibdo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/gjl1aIcbm7js+nuU0MMCSA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), finca registral 12985 y 22806 y catastral 6631327QA3763A0001BF y 6631320QA3763A0001EF.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Limpieza y Aseguramiento de Inmueble emplazada en C/ Arroyo 1-5.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	gjl1aI dxmjys+nu0CMMC3A==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gjl1aI dxmjys+nu0CMMC3A==	Página	2/3



- *El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	284,00 €	284,00 €	
-			
TOTALES	385,50 €	385,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	gjl1aI dxmjys+nu0CMC3A==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gjl1aI dxmjys+nu0CMC3A==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 777/2008 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en CI [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14 de noviembre de 2005 se concedió por Resolución nº 002658 del Sr. Gerente de la Gerencia de Urbanismo licencia de obra para Construcción de local en bruto en CI Limonero – C/ Espada de Lengua Carpa, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 120505122405, redactado por D. Manuel Barbadillo Eyzaguirre con una superficie construida de 56 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 10.622,53 €).

RESULTANDO, que con fecha 16 de abril de 2008, con R.G.E. 2274, se solicita por el interesado licencia de dos locales para uso de almacén de enseres propios en CI Limonero – C/ Espada de Lengua Carpa.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de abril de 2008 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de mayo de 2008 se emite informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de abril de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que no es preceptivo el informe favorable de Aqualia, pues el uso de los locales es para almacén de enseres propios.

RESULTANDO, que presenta Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión debidamente diligenciado por Industria.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (27/04/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de abril de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

Código Seguro De Verificación:	Gv9+7a5TBAlTC604e607vE==	Fecha:	24/07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Gv9+7a5TBAlTC604e607vE==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	Gw9+7a5TBALTC6004e607w==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Gw9+7a5TBALTC6004e607w==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de dos locales para uso de almacén de enseres propios, emplazada en Cl Limonero – C/ Espada de Lengua Carpa.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	29,68 €	29,68 €	
TOTALES	29,68 €	29,68 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Gw9+7a5TBALTC6004e607w==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Gw9+7a5TBALTC6004e607w==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 665/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de mayo de 2015, con R.G.E. 1821, se solicita por la mercantil interesada licencia de Obras en Calzada de la Infanta nº 31 esquina C/ Pregonero Tomás Díaz Prieto.

RESULTANDO que con fecha de 12 de mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la división inferior de local en placar y puertas de vidrios, la pintura y la modificación del rótulo colocado en el local, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		152,00 €	152,00 €
-			
TOTALES	101,50 €	253,50 €	152,00 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que el local se encuentra situado en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (M1).

Código Seguro De Verificación:	1EbaeQFKz20Jg0vscFK2wg==	Fecha:	24/07/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María de Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/1EbaeQFKz20Jg0vscFK2wg==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en la división interior de local en pladur y puertas de vidrios, la pintura y la modificación del rótulo colocado en el local, emplazada en Calzada de la Infanta nº 31 esquina C/ Pregonero Tomás Díaz Prieto.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	1BbAeQFhsXnRgOvscFK2wg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1BbAeQFhsXnRgOvscFK2wg==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 152,00 €, siendo su R.D. nº 77/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 3.800,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	1BbAeQFhsXnRgOvscFK2wg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1BbAeQFhsXnRgOvscFK2wg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 492/14 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 15 de Abril de 2014, con número de registro de entrada 1291, se presenta por la interesada solicitud de apertura bar sin cocina y sin música en Calle Ancha nº 4, según proyecto provisto de número de visado colegial 14/01276 de fecha de 15 de Abril de 2014, redactado por Pedro Collado Toledo.

RESULTANDO, que el 15 de Mayo de 2014 se aporta documentación al expediente consistente en anexo con número de visado colegial 14/01276 de fecha de mayo de 2014 ampliando la actividad a bar con cocina y sin música en Calle Ancha nº 2 y 4.

RESULTANDO, que mediante informe de fecha de 11 de Julio de 2014, el Técnico del Departamento de Licencias informó que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO URBANO CONSOLIDADO, zona de ordenanzas Centro Histórico Barrio Bajo (CHB), estando recogido el uso solicitado (comercio) entre los permitidos para dicho ámbito, solicitándose en el mismo la aportación de documentación necesaria para la continuidad del expediente, así como la documentación que debería aportar para conceder la apertura definitiva de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que el 15 de Julio de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que el 22 de Julio de 2014 fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que el 25 de Junio de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que el 23 de Julio de 2014 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina para la instalación de bar con cocina ni música, indicándose en el mismo la documentación necesaria a aportar para la concesión de la apertura definitiva.

Código Seguro De Verificación:	B/CuEUj sbF77 zGj oqk SqYg ==	Fecha:	29.07/2015
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/B/CuEUj sbF77 zGj oqk SqYg ==	Página:	14



RESULTANDO, que el 11 de Agosto de 2014 se recibe en esta Gerencia Municipal informe favorable condicionado de la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento sobre las condiciones técnico-sanitarias recogidas en el proyecto presentado para la actividad de bar con cocina.

RESULTANDO, que los vecinos colindantes incluidos en la relación elaborada al efecto por el Servicio de Inspección Urbanística de esta GMU fueron notificados de la solicitud que ha dado origen al presente expediente, sin que hayan realizado alegación alguna sobre la actividad solicitada.

RESULTANDO, que por la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 19 de Septiembre de 2014, y con las condicionantes derivadas del informe del técnico y las exigidas por la Ordenanzas de Residuos y de la Delegación de Salud y Consumo, se acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que el 11 de Marzo de 2015 se emite propuesta de liquidación de tasas de trámite de calificación ambiental.

RESULTANDO, que a la vista de la documentación unida al procedimiento, entre la que consta la exigida en las diversas condicionantes establecidas en los informes redactados a lo largo de la tramitación del expediente, la arquitecta técnica del Departamento de Licencias y Disciplina emitió informe favorable en fecha de 29 de Abril de 2015 para la actividad de bar con cocina y sin música en Calle Ancha nº 2 y 4.

RESULTANDO, que el 25 de Mayo de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas de licencia de apertura.

RESULTANDO, que el 27 de Junio de 2015 se emite informe favorable al local por la Unidad de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento para la actividad de bar con cocina y sin música.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	B/CufUj5bF77zGjcgRSgYg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/B/CufUj5bF77zGjcgRSgYg==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Habiendo quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe de la arquitecta técnica unido al expediente.

CONSIDERANDO que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CALIFICAR AMBIENTALMENTE FAVORABLE la actividad de bar con cocina y sin música en Calle Ancha nº 2 y 4.

SEGUNDO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de apertura de bar con cocina y sin música (epígrafe 673.2) en Calle Ancha nº 2 y 4.

TERCERO.- Establecer las siguientes condiciones:

- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir será inmediatamente precintada.
- El horario a cumplir será el siguiente:

Apertura: 6:00 h
Cierre: 2:00 h

Código Seguro De Verificación:	B/CufUjSbF77zGjcgRSgYg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/B/CufUjSbF77zGjcgRSgYg==	Página	3/4



- Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.

CUARTO.- Aforo máximo permitido: 43 personas.

QUINTO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasa que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.125,67 €	206,00 €	1.332,67 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	1.125,670 €	206,00 €	
LIQUIDACION	1125,67 €	206,00 €	1.332,67 €
DIFERENCIA EUROS			

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	B/CufUjSbF77zGjcgRSgYg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/B/CufUjSbF77zGjcgRSgYg==	Página	4/4





RESOLUCION DEL PRESIDENTE

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 4 de Cádiz de 28 de abril de 2015, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por doña [REDACTED] contra Resolución de 13.01.2015 de la presidencia de urbanismo que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución para imposición de sanción por infracción urbanística, y recaída en el expediente administrativo nº 388/2014, y que se sigue en aquel bajo el número ordinario 215/2015.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo el Presidente, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

SE DISPONE

PRIMERO: En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 4 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número ordinario 215/2015, interpuesto por doña [REDACTED] contra Resolución de 13.01.2015 de la presidencia de urbanismo que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución para imposición de sanción por infracción urbanística, y recaída en el expediente administrativo nº 388/2014, remítase copia autenticada por el Sr. Secretario General del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el arº 49 LJCA.

SEGUNDO: Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE, EL PRESIDENTE DE LA GMU, FDO.: DON VICTOR MORA ESCOBAR.
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, FDO.: DON MANUEL TIRADO MARQUEZ.

Código Seguro De Verificación:	X59DSPcndQ4h+QSWYHXM6Q==	Fecha	13/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/X59DSPcndQ4h+QSWYHXM6Q==	Página	1/1





RESOLUCION DEL PRESIDENTE

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 1 de Cádiz de 22 de mayo de 2015, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por don [REDACTED] contra Resolución de esta Gerencia de 18 de marzo de 2013, y recaída en el expediente administrativo nº 2086/2008, y que se sigue en aquel bajo el número ordinario 294/2014.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo el Presidente, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

SE DISPONE

PRIMERO: En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número ordinario 294/2014, interpuesto por don [REDACTED] contra Resolución de esta Gerencia de 18 de marzo de 2013, y recaída en el expediente administrativo nº 2086/2008, remítase copia autenticada por el Sr. Secretario General del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el arº 49 LJCA.

SEGUNDO: Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

RESUELVE, EL PRESIDENTE DE LA GMU, FDO.: DON VICTOR MORA ESCOBAR.
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, FDO.: DON MANUEL TIRADO MARQUEZ.

Código Seguro De Verificación:	c3BJddpsE6CmWSV49/S6aw==	Fecha	13/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/c3BJddpsE6CmWSV49/S6aw==	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 783/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de mayo de 2015, con R.G.E. 2211, se solicita por la interesada licencia de Obras en CI Bolsa nº 30, Ático B.

RESULTANDO que con fecha de 1 de junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reforma de cocina y baño y la pintura general de vivienda, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 9 de junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH), con nº de Referencia Catastral 6440201QA3763G0036MW.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	C1LXR5z4mOw9S6Wj+7E4iw==	Fecha:	24/07/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/C1LXR5z4mOw9S6Wj+7E4iw==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras, consistentes en reforma de cocina y baño y pintura general de vivienda, emplazada en C/ Bolsa nº 30, Ático B.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

Código Seguro De Verificación:	CjLHR5z+mOvW9SWj+7E41w==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CjLHR5z+mOvW9SWj+7E41w==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	138,36 €	138,36 €	
-			
TOTALES	239,86 €	239,36 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	CjLHR5z+mOvW9SWj+7B41w==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CjLHR5z+mOvW9SWj+7B41w==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1319/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED] actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente, de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19 de septiembre de 2014, con R.G.E. 3128, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Adecentamiento de fachada de edificio en CI Bolsa nº 84-86.

RESULTANDO que con fecha de 25 de septiembre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 28 de abril de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 29 de abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Adecentamiento de fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- ♦ El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 30 de abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Código Seguro De Verificación:	piE8Mk9ibjx6zmOsIcWYiw==	Fecha:	24/07/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/piE8Mk9ibjx6zmOsIcWYiw==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico Barrio Bajo (CHB).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de fachada de edificio, emplazada en C/ Bolsa nº 84-86.

Código Seguro De Verificación:	piEGMkNibjx6rmOsIcVYiw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/piEGMkNibjx6rmOsIcVYiw==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	24,00 €	24,00 €	
-			
TOTALES	125,50 €	125,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	piEGMkNibjx6rmOsIcVYiW==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/piEGMkNibjx6rmOsIcVYiW==	Página	3/3



JPM/vma

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1159/13 incoado a instancia de D. [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] Portal 1, con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 17 de septiembre de 2013, con número de registro de entrada 2992, se solicita por la interesada Licencia de obras consistentes en reparación de cubierta en C/ Pregonero Tomás Díaz Prieto.

RESULTANDO, que con fechas 30 de septiembre de 2013 y 18 de febrero de 2014, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que en el plazo otorgado para aportar la documentación, la misma no ha sido presentada.

RESULTANDO, que girada visita por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 21 de enero de 2015, no se ha podido comprobar la realización de obra alguna.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Código Seguro De Verificación:	IvEBuTbGPeF/SeulncZQbw==	Fecha:	24/07/2015
Modo Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/IvEBuTbGPeF/SeulncZQbw==	Página:	1/2



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 1159/13 incoado a instancias de [REDACTED] para reparación de cubierta en C/ Pregonero Tomás Díaz Prieto.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	IvEEuTbGPrP/9rulmcZQbw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IvEEuTbGPrP/9rulmcZQbw==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1285/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Legalización de Kiosco, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de julio de 2014, con R.G.E. 2359, se presenta por el interesado, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de Kiosco en C/ Zarza esquina Jardín Botánico.

RESULTANDO que con fecha de 15 de septiembre de 2014 se realiza, por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras de Legalización de kiosco.

RESULTANDO, que con fecha 17 de septiembre de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	193,40€	91,90€
ICO	40,59€	40,59 €	
TOTALES	142,09 €	233,99€	91,90€

RESULTANDO, que con fechas 17 de septiembre de 2014 y 6 de noviembre de 2015, se le requiere al interesado el pago de Tasas, siendo abonadas las mismas de fecha 24/02/15.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	WC1mJnM3jJJP3G1kodue2g==	Fecha:	24/07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/WC1mJnM3jJJP3G1kodue2g==	Página:	1/3



CONSIDERANDO, que el kiosco se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Dominio Público.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Legalización de Kiosco emplazado en Cl Zarza esquina Jardín Botánico.

Código Seguro De Verificación:	WC1mJnN3jjJP3G1koduE2g==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/WC1mJnN3jjJP3G1koduE2g==	Página	2/3



SEGUNDO.- La eficacia de la presente licencia queda condicionada a la vigencia de la licencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la venta de productos alimenticios envasados (exclusión de cualquier tipo de bebida alcohólica), durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	40,59 €	40,59 €	
TOTALES	233,99 €	233,99 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	WC1mJnN3jjJP3G1koDuE2g==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/WC1mJnN3jjJP3G1koDuE2g==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 273/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED], con N.I.F. nº [REDACTED] actuando en nombre y representación, como [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], para Adecuación de Local para Consultorio Médico, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 5 de marzo de 2014, con R.G.E. nº 780, se presenta por la mercantil, solicitud de licencia de obras consistente en Adecuación de Local para Consultorio Médico en CI Cruz del Monaguillo, Galería Comercial Local 10, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2014-00638 y redactado por D. Juan Luis Jiménez Rodríguez.

RESULTANDO que con fecha de 12 de marzo de 2014 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 25 de junio de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 30 de junio de 2014 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 10 de febrero de 2015 se gira visita de inspección, comprobándose que las obras se han realizado.

RESULTANDO que con fecha de 19 y 24 de febrero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 3 de marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de local para consultorio médico.

RESULTANDO, que con fecha 23 de marzo de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

Código Seguro De Verificación:	ggTI2DI53HpJgBpyk7#0yg==	Fecha	24/07/2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores Goizakz Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ggTI2DI53HpJgBpyk7#0yg==	Página	1/3



	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	45,68 €	193,40 €	147,72 €
ICO	181,10 €	181,10 €	
.			
TOTALES	226,79 €	374,50 €	147,72 €

RESULTANDO, que con fecha 23 de marzo de 2015 se le requiere a la interesada el abono de Tasas, siendo ingresadas las mismas de fecha 24/04/15.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local se encuentra enclavado en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), siendo su referencia catastral 6731814QA3763B0009LI y su referencia registral 51.878.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	ggTI2Dis3NpJgBpyx740yg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ggTI2Dis3NpJgBpyx740yg==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de Local para Consultorio Médico emplazada en C/ Cruz del Monaguillo Galería Comercial Local 10, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2014-00638 y redactado por D. Juan Luis Jiménez Rodríguez, con una superficie construida de 83,82 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (4.527,55 €).

SEGUNDO.- Deberá solicitar y obtener licencia Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	181,10 €	181,10 €	
.			
TOTALES	374,50 €	374,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	ggTI2Dis3NpJgBpyx740yg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ggTI2Dis3NpJgBpyx740yg==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 725/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540, Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14 de mayo de 2015, R.G.E. 2016, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada en C/ Torno nº 1.

RESULTANDO que con fecha de 22 de mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 27 de mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		45,04€	45,04€
-			
TOTALES	101,50€	146,54€	45,04€

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	es zovZtwabT2aTkJpK5fsg==	Fecha:	24/07/2015
Memoria:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/es zovZtwabT2aTkJpK5fsg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO, que la finca señalada se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico Barrio Bajo (CHB).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada, emplazada en C/ Tomo nº 1.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.

Código Seguro De Verificación:	e5zovZtwabT2aTkJpH5fsg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/e5zovZtwabT2aTkJpH5fsg==	Página	2/3



- *El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 45,04 €, siendo su R.D. nº 84/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.126,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).*

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: *Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.*

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	e5zovZtwabT2aTkJpH5fsg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/e5zovZtwabT2aTkJpH5fsg==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1011/14 incoado a instancia de [REDACTED] actuando en nombre y en representación de [REDACTED], con CIF [REDACTED], para Legalización de local para freiduría y envasado de patatas fritas, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de julio de 2014, con número de registro de entrada 2378, se solicita por la interesada Licencia de Legalización de local para freiduría y envasado de patatas fritas en Avda. Manuel López Vázquez nº 58.

RESULTANDO, que con fecha 11 de julio de 2014 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 22 de abril de 2015, con R.G.E. 1680, se solicita por el interesado desestimiento expreso de expediente 1011/14 de Legalización de local para freiduría y envasado de patatas fritas, solicitándose así mismo Licencia de Asimilación a Fuera de Ordenación.

CONSIDERANDO que el artículo 91 del mismo texto legal, en su apartado 1, dice que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

En el apartado 2 del mismo artículo se establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instase éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificado del desistimiento.

En el presente supuesto se ha presentado escrito de renuncia a los derechos declarados en la licencia con fecha de 22 de abril de 2015, y no se han personado en el procedimiento terceros interesados.

Código Seguro De Verificación:	VLS3tI8xonMGuf2gEDp3P1Q==	Fecha:	24/07/2015
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/VLS3tI8xonMGuf2gEDp3P1Q==	Página:	1/2



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento expreso el expediente número 1011/14 incoado a instancias de la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento, para Legalización de local para freiduría y envasado de patatas fritas en Avda. manuel López Vázquez n° 58.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	VL3tI8xonMGuf2gBDp3PjQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/VL3tI8xonMGuf2gBDp3PjQ==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 453/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], para Licencia de Utilización de Local para Venta al por menor de Pan, Pastelería y Cafetería, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 17 de marzo de 2015 se concedió por Resolución nº 2015000513 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a la interesada licencia de obras para Adaptación de Local para Venta al por menor de Pan, Pastelería y Cafetería en CI Ancha nº 44, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº B-515609 de fecha 24/02/15 y redactado por D. Iban Clot y Saborido, con una superficie construida de 170,00 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de VEINTICINCO MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y DIEZ CENTIMOS (25.043,10 €).

RESULTANDO, que con fecha 26 de marzo de 2015, con R.G.E. 1.327, se solicita por Pan de Zarate S.L. Licencia de Utilización de Local para Venta al por menor de Pan, Pastelería y Cafetería en CI Ancha nº 44.

RESULTANDO, que con fecha 31 de marzo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 31 de marzo de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de abril de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de abril de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de Electricista (27/04/15) del Servicio de Agua y Saneamiento (23/03/15) y de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (27/04/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de abril de 2015 se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasas.

Código Seguro De Verificación:	rTFKs9D5TCTdPspetZrYoQ==	Fecha:	24/07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rTFKs9D5TCTdPspetZrYoQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación:	zTFK89D5TCTdP4pxtZrYcQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zTFK89D5TCTdP4pxtZrYcQ==	Página	2/3



PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyo datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Local para Venta al por menor de Pan, Pastelería y Cafetería, emplazada en C/ Ancha n° 44.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	102,00 €	102,00 €	
.			
TOTALES	102,00 €	102,00 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	zTFK89D5TCTdP4pxtZrYcQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zTFK89D5TCTdP4pxtZrYcQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 695/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador de [REDACTED] S.L. con CIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 5 de marzo de 2015 se concedió por Resolución nº 2015000394 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a la mercantil interesada Licencia de Adaptación de Local para Droguería en CI Trascuesta nº 3, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1401150006015, redactado por el arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida de 26,50m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 9.960,02 euros.

RESULTANDO, que con fecha 8 de mayo de 2015, con R.G.E. 1926, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Utilización de Local para Droguería en CI Trascuesta nº 3.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de mayo de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de mayo de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de mayo de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de junio de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente contrato de acometida de abastecimiento y alcantarillado de Aqualia de fecha 18/02/15.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (01/06/15), y de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (01/06/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

Código Seguro De Verificación:	gRkKdE5pY09Fa38cY3EKG0g==	Fecha:	24/07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gRkKdE5pY09Fa38cY3EKG0g==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha de 9 de junio de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	gRkHE5pY09Fa38cY3EKKXg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gRkHE5pY09Fa38cY3EKKXg==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Local para Droguería, emplazada en C/ Trascuesta nº 3.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	<i>SUMA DEPOSITOS</i>	<i>LIQUIDACION</i>	<i>DIFERENCIA</i>
<i>Tasas</i>	<i>101,50 €</i>	<i>101,50 €</i>	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	gRkHE5pY09Fa38cY3EKKXg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gRkHE5pY09Fa38cY3EKKXg==	Página	3/3





JPM/Arma

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 437/11 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en nombre y en representación de [REDACTED], con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED], C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 31 de marzo de 2011, con número de registro de entrada 1139, se solicita por la interesa mercantil Licencia de Legalización de adaptación parcial de local para venta de comida para llevar en C/ Barrameda nº 10, según Proyecto con nº de visado colegial 2011-01110, redactado por D. Victor Moreira Pérez.

RESULTANDO, que con fecha 26 de abril, 7 de diciembre de 2011 y 9 de julio, 5 de septiembre de 2012, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad

RESULTANDO, que con fecha 30 de diciembre de 2013, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 24 de junio de 2014, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que con fecha 19 de septiembre de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 23 de octubre de 2014, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que consta en este Departamento incoación de expediente de Clausura de local para la actividad de Elaboración de comidas para llevar en C/ Barrameda nº 10.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

Código Seguro De Verificación:	bSVIdSBSoxDSgtKdrTkuIw==	Fecha:	24/07/2015
Nota/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Maite Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bSVIdSBSoxDSgtKdrTkuIw==	Página:	1/2



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 437/11 incoado a instancias de la interesada mercantil cuyos datos obran en el encabezamiento para Legalización de adaptación parcial de local para venta de comida para llevar en C/ Barrameda n° 10.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	bsVIDSBSOxEGgtHdvTkuIw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bsVIDSBSOxEGgtHdvTkuIw==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente de Administrativo 1173/2013 incoado a instancia de . con NIF nº , actuando en su propio nombre y derecho, para Legalización de local comercial para bar-cafetería sin música y sin cocina, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ . 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de septiembre de 2013, con R.G.E. 3027, se presenta por la interesada, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de local comercial para bar-cafetería sin música y sin cocina en Plaza Rafael Barbadillo bajo, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2208130032110 y redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Gómez Rivero.

RESULTANDO que con fecha de 25 de septiembre de 2013 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 7 de octubre de 2013 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 11 de octubre de 2013 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 16 de octubre de 2013 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 5 de noviembre de 2013 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 17 de marzo de 2014 se reitera aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 28 de abril de 2014 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

Código Seguro De Verificación:	HTM2ag15xD0i1oZcDhg6BQ==	Fecha:	24/07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HTM2ag15xD0i1oZcDhg6BQ==	Página:	1/4



RESULTANDO que con fecha de 7 de octubre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 14 de octubre de 2014 se realiza, por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de local comercial para bar-cafetería sin música y sin cocina.

RESULTANDO, que con fecha 16 de octubre de 2014, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO que con fecha de 21 de octubre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 2 de marzo de 2015 se aporta documentación al expediente

RESULTANDO que con fecha de 3 de marzo de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 18 de marzo de 2015 se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Legalización de local comercial para bar-cafetería sin música y sin cocina.

RESULTANDO, que con fecha 23 de abril de 2015 en sesión celebrada por la Comisión Técnica Calificadora la Actividad de bar-cafetería sin música y sin cocina sita en Plaza Rafael Barbadillo Local bajo, fue Calificado ambientalmente favorable, y en consecuencia se le Concedió Licencia de Instalación de la Actividad solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local que se pretende legalizar se encuentra enclavado en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO (CHB).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	N1Mcagz5xD01tcZcDhg6BQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N1Mcagz5xD01tcZcDhg6BQ==	Página	2/4



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Legalización de local comercial para bar-cafetería sin música y sin cocina emplazada en Plaza Rafael Barbadillo, Local bajo, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2208130032110, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Gomez Rivero, con una superficie construida de 83,25 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 10.887,67 €.

SEGUNDO.- Deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

Código Seguro De Verificación:	N1Mcagz5xD01tcZcDhg6BQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N1Mcagz5xD01tcZcDhg6BQ==	Página	3/4



TERCERO.- Aprobar la liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	187,78 €	187,78 €	
ICO	435,51 €	435,51 €	
.			
TOTALES	623,29 €	623,29 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	N1Mcagz5xD01tcZcDhg6BQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/N1Mcagz5xD01tcZcDhg6BQ==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 753/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de mayo de 2015, con R.G.E. 2088, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en *Adecantamiento de Fachada en C/ Bolsa nº 41 esquina C/ Cruces.*

RESULTANDO que con fecha de 22 de mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en *adecantamiento de fachada*, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 28 de mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la finca señalada se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico Barrio Bajo (CHB), y nº de referencia catastral 6440303QA3764A0001MI.

Código Seguro De Verificación:	aofzX45n5dhu+JYMoYXUQ==	Fecha	24/07/2015
Nota/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mateo Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/aofzX45n5dhu+JYMoYXUQ==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada, emplazada en C/ Bolsa nº 41 esquina C/ Las Cruces.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos

Código Seguro De Verificación:	aofzX45nSduS+JYNMoYRuQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aofzX45nSduS+JYNMoYRuQ==	Página	2/3



colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	44,80 €	44,80 €	
-			
TOTALES	146,30 €	146,30 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	aofzX45nSduS+JYNMoYRuQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aofzX45nSduS+JYNMoYRuQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 475/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de mayo de 2014 se concedió por Resolución nº 2014000765 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a la interesada Licencia de Instalación de Elevador para Personas en CI Cabo San Vicente nº 16, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 01345/25/04/14, redactado por D. Manuel Parejo Pérez, con una superficie construida de 10,77 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 12.523,00 €.

RESULTANDO, que con fecha 24 de marzo de 2015, con R.G.E. 1293, se solicita por la interesada Licencia de Utilización de Elevador para Personas en CI Cabo San Vicente nº 16.

RESULTANDO, que con fecha de 10 de abril de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha 24 de abril de 2015 se presenta documentación por la interesada.

RESULTANDO, que no son preceptivos los informes favorables del Servicio de Electricidad y de Agua, pues la vivienda cuenta con la acometida de los servicios.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina (12/05/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de mayo de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLR, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código de Verificación:	DGEI.JM26na3f1X03+u5+.h3Q==	Página	24/07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Martínez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DGEI.JM26na3f1X03+u5+.h3Q==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	DGEiJM26mrN1XN3uD5+hXQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DGEiJM26mrN1XN3uD5+hXQ==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Elevador para Personas, emplazada en C/ Cabo San Vicente n° 16.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	DGEiJM26mrN1xN3uD5+hXQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DGEiJM26mrN1xN3uD5+hXQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 599/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº. [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23 de abril de 2015, con R.G.E. 1703, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada en CI Borregueros Residencial San Agustín.

RESULTANDO que con fecha de 27 de abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Adecentamiento de Fachada, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- ♦ El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 28 de abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico Barrio Bajo (CHB).

Código Seguro De Verificación:	Y7M7b4fj15FE6hd226JFAA==	Fecha:	24/07/2015
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plantado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/Y7M7b4fj15FE6hd226JFAA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada emplazada en C/ Borregueros Residencial San Agustín.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	Y7MwB+fjI5FBekh226JfAA==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Y7MwB+fjI5FBekh226JfAA==	Página	2/3



- *El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	22,04 €	22,04 €	
-			
TOTALES	123,54 €	123,54 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Y7MWb+fjI5FBekh226JfAA==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Y7MWb+fjI5FBekh226JfAA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 599/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23 de abril de 2015, con R.G.E. 1703, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada en CI Borregueros Residencial San Agustín.

RESULTANDO que con fecha de 27 de abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Adecentamiento de Fachada, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- ♦ El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 28 de abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico Barrio Bajo (CHB).

Código Seguro De Verificación:	Y7M7b4fj15FE6hd226JFAA==	Fecha:	24/07/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/Y7M7b4fj15FE6hd226JFAA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada emplazada en C/ Borregueros Residencial San Agustín.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	Y7MwB+fjI5FBekh226JfAA==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Y7MwB+fjI5FBekh226JfAA==	Página	2/3



- *El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: *Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	22,04 €	22,04 €	
-			
TOTALES	123,54 €	123,54 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Y7MWb+fjI5FBekh226JfAA==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Y7MWb+fjI5FBekh226JfAA==	Página	3/3



DILIGENCIA: La extiendo yo, **LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES**, para hacer constar que el presente registro es duplicado del n° 2015001185 de fecha 03/08/15, por lo que queda anulada su inscripción.

Sanlúcar de Barrameda.

Código Seguro De Verificación:	1NXmLBf87m9SJZfCdVka0A==	Fecha	07/08/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1NXmLBf87m9SJZfCdVka0A==	Página	1/1



JPM/vma

RESOLUCIÓN

Al amparo de lo establecido en el art. 151, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 103 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de las Tasas, correspondiente a Legalización de rótulo luminoso en Paseo del Jardín Botánico Edf. Las Adelfas, Bloque 2, Local 2, a nombre de [REDACTED]; con N.I.F nº [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED], 11540, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	MÍNIMO	Legalización	Cuota
642/14	[REDACTED]	Legalización de rótulo luminoso en Paseo del Jardín Botánico Edf. Las Adelfas, Bloque 2, Local 2.	66,50 €	+ 50%	99,75 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación de las Tasas requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	XyQP189HMSem02YctXW/og==	Fecha:	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XyQP189HMSem02YctXW/og==	Página:	1/2



- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	XyQP189NMSem02YctXW/og==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XyQP189NMSem02YctXW/og==	Página	2/2



JPM/vma

RESOLUCION

Al amparo de lo establecido en el art. 151, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 304 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, correspondiente a Legalización de rótulo luminoso en Paseo del Jardín Botánico Edif. Las Adelfas, Bloque 2, Local 2, a nombre de [REDACTED] con N.I.F nº [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] nº 11540, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Cuota
642/14	[REDACTED]	Legalización de rótulo luminoso en Paseo del Jardín Botánico Edif. Las Adelfas, Bloque 2, Local 2.	130,00 €	4%	5,20 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	d7wnnRn/70dMJUsxyUR2aw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/d7wnnRn/70dMJUsxyUR2aw==	Página	1/2



- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	d7wnnHh/7OfMJUsxyUA2aw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/d7wnnHh/7OfMJUsxyUA2aw==	Página	2/2



JPM/vma

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 741/15 incoado de oficio por Finca en mal estado de conservación en Camino de la Jara, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 20 de mayo de 2015 se emite informe por el Servicio de Inspección del el estado de conservación de la finca sita en Camino de la Jara.

RESULTANDO que con fecha 22 de mayo de 2015 la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina emite el siguiente informe con el siguiente tenor literal:

“Hechos constatados:

Con fecha 20/05/15, el inspector de Disciplina emite el correspondiente informe que se incluye en el expediente, donde como hechos fundamentales se constatan los siguientes:

“Puesto en conocimiento de esta inspección la dificultad que encuentran los autobuses de línea y escolares al transitar por el Camino de la Jara, por la invasión de la vegetación en algunos tramos del camino, se insta a esta inspección a localizar los puntos conflictivos a fin de proceder a informe y posterior Orden de Ejecución para la limpieza de las zonas; y tras visita a la zona y comprobaciones oportunas se informa de lo siguiente:

- Se han localizado tramos del camino de la Jara y del Camino Pino de la Jara, zona de tránsito de autobuses, en el que se observan estrechamiento de la vía y cubrición de cubierta vegetal, por invasión de la vegetación en la vía o sobrevuelo de ella.
- Se han localizado estos puntos conflictivos en distintas fincas catastrales, enumerando y desglosando individualmente cada una de ellas, siendo una de las afectadas la siguiente finca catastral nº 5228625Q_A3752G0001 PQ
- La parcela objeto de este informe, tiene su acceso por un carril asfaltado que une la parcela objeto y otras existentes con el camino de la Jara, creando una bifurcación y lengua de tierra entre el camino de la Jara y el carril de acceso a las parcelas, el cual se encuentra cubierta de arboleda y arbustos que invaden el camino de la Jara, provocando el estrechamiento de éste.
- Esa lengua de tierra queda ubicada fuera de la parcela catastral señalada, pero no existe finca catastral que abarque esa porción de terreno, según queda reflejada en la planimetría de catastro”.

Riesgos y Actuaciones:

Código Seguro De Verificación:	ThiR5r7S0uc6bsUKWeIGW==	Fecha:	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ThiR5r7S0uc6bsUKWeIGW==	Página:	14



Por lo tanto y puesto que se está incumpliendo el artículo 6.120 y 4.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU, no se está garantizando la seguridad de las personas que transitan o discurren por las inmediaciones del solar, y puesto que no se da cumplimiento a las medidas mínimas de salubridad exigibles se deberá trasladar este informe a los titulares de la finca para que tome las medidas con carácter de urgencia.

Por el estado de la vegetación de la parcela, son necesarias actuaciones de carácter preventivo y proteccionistas para así tomar medidas tendentes a devolver al solar a las condiciones de seguridad, salubridad, estabilidad y ornato público.

Conclusiones:

De lo todo lo anterior, el técnico que suscribe concluye que se deben tomar las siguientes medidas de carácter:

INMEDIATO:

1. *Deberá procederse a limpiar la parcela en cuestión, sobre todo la parte que da al Camino de La Jara, trasladando los escombros y basuras a vertedero autorizado e igualmente deberá procederse a la desratización y desinfección de los mismos. Todo esto sin perjuicio de otras medidas de seguridad que deban tomarse en la obra y que no se entran a valorar en la actualidad.*

Estas actuaciones se tomarán en un plazo máximo de siete días (07) debido al carácter de urgencia de las mismas por los riesgos que comportan.

Presupuesto de ejecución material: 1.000€.-

Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en Plan General de Ordenación Urbana vigente, así como deberán contar con el seguimiento y control del técnico encargado por el titular de la finca.”

RESULTANDO que según comprobaciones en la oficina de catastro y Registro de la Propiedad, el inmueble con referencia catastral nº 5626101QA3752F0001HG es propiedad de D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] y con domicilio fiscal en [REDACTED] C.P. 11540.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23 y 4.24 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

Código Seguro De Verificación:	ThiR5r7S0uc6bsUkWeIGAw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ThiR5r7S0uc6bsUkWeIGAw==	Página	2/4



CONSIDERNADO, en el presente caso resulta de aplicación el 4.30 "Contenido del Deber de Conservación de Solares" del vigente P.G.O.U. Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

1. *Vallado: todo solar deberá estar cerrado.*
2. *Tratamiento de la superficie: se protegerá o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.*
3. *Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o trasmisoras de enfermedades o producir malos olores.*

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 4.14 y 30.2 h) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de ésta ejercer las funciones de policía urbanística, y corresponde, con carácter resolutivo ejercer estas funciones a la Gerente.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Que al amparo de lo establecido en los artículos 155.1 y 158.2 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23, 4.24 y 4.30 del PGOU, se ordena a D. Leonardo González Lagomazzini en calidad de propietaria de la finca sita en C/ Camino de la Jara, en el plazo máximo UNA SEMANA a la ejecución de las siguiente obra :

- *Limpieza de la parcela en cuestión, la parte que da a la vía pública, trasladando los escombros y basuras a vertedero autorizado e igualmente deberá procederse a la desratización y desinfección de los mismos.*

SEGUNDO.- Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, debiendo contar con el seguimiento y control de la correspondiente Dirección Técnica y su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra. Así mismo se deberán tomar DE INMEDIATO todas las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles daños a las personas usuarias del inmueble o que circulen por la vía pública, como son apeos, apuntalamientos, picado de paramentos, etc.

Código Seguro De Verificación:	ThiR5r7S0uc6bsUkWeIGAw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ThiR5r7S0uc6bsUkWeIGAw==	Página	3/4



TERCERO.- En caso de incumplimiento de la orden de ejecución en el plazo concedido al efecto, se procederá:

- a) A la Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación (Artículo 98 de la Ley 30/92 y artículo 158.2. a) LOUA).
- b) A la Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras. (Artículo 158.2 b) LOUA).

CUARTO.- El presupuesto estimado de ejecución de las obras es de 1.000 €.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	ThiR5r7S0uc6bsUkWeIGAw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ThiR5r7S0uc6bsUkWeIGAw==	Página	4/4



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 739/15 incoado de oficio por Finca en mal estado de conservación en Camino de la Jara, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 20 de mayo de 2015 se emite informe por el Servicio de Inspección del estado de conservación de la finca sita en Camino de la Jara.

RESULTANDO que con fecha 22 de mayo de 2015 la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina emite el siguiente informe con el siguiente tenor literal:

“Hechos constatados:

Con fecha 20/05/15, el inspector de Disciplina emite el correspondiente informe que se incluye en el expediente, donde como hechos fundamentales se constatan los siguientes:

“Puesto en conocimiento de esta inspección la dificultad que encuentran los autobuses de línea y escolares al transitar por el Camino de la Jara, por la invasión de la vegetación en algunos tramos del camino, se insta a esta inspección a localizar los puntos conflictivos a fin de proceder a informe y posterior Orden de Ejecución para la limpieza de las zonas; y tras visita a la zona y comprobaciones oportunas se informa de lo siguiente:

- Se han localizado tramos del camino de la Jara y del Camino Pino de la Jara, zona de tránsito de autobuses, en el que se observan estrechamiento de la vía y cubrición de cubierta vegetal, por invasión de la vegetación en la vía o sobrevuelo de ella.
- Se han localizado estos puntos conflictivos en distintas fincas catastrales, enumerando y desglosando individualmente cada una de ellas, siendo una de las afectadas la siguiente finca catastral nº 5629211QA3752H0001YP
- La parcela tiene un desnivel de varios metros con respecto al camino de la Jara, existiendo un talud y un murete de hormigón en la linde con el camino de la Jara. Este talud se encuentra cubierto de arboleda y chumberas, que invaden el camino de la Jara, que según ficha catastral se ubica fuera de esa finca catastral”.

Riesgos y Actuaciones:

Por lo tanto y puesto que se está incumpliendo el artículo 6.120 y 4.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU, no se está garantizando la seguridad de las personas que transitan o discurren por las inmediaciones del solar, y puesto que no se da cumplimiento

Código Seguro De Verificación:	aPo6Nlcmw66i0fDnEvaRvQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aPo6Nlcmw66i0fDnEvaRvQ==	Página	14



a las medidas mínimas de salubridad exigibles se deberá trasladar este informe a los titulares de la finca para que tome las medidas con carácter de urgencia.

Por el estado de la vegetación de la parcela, son necesarias actuaciones de carácter preventivo y proteccionistas para así tomar medidas tendentes a devolver al solar a las condiciones de seguridad, salubridad, estabilidad y ornato público.

Conclusiones:

De lo todo lo anterior, el técnico que suscribe concluye que se deben tomar las siguientes medidas de carácter:

INMEDIATO:

1. Deberá procederse a limpiar la parcela en cuestión, sobre todo la parte que da al Camino de La Jara, trasladando los escombros y basuras a vertedero autorizado e igualmente deberá procederse a la desratización y desinfección de los mismos. Todo esto sin perjuicio de otras medidas de seguridad que deban tomarse en la obra y que no se entran a valorar en la actualidad.

Estas actuaciones se tomarán en un plazo máximo de siete días (07) debido al carácter de urgencia de las mismas por los riesgos que comportan.

Presupuesto de ejecución material: 1.000€.-

Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en Plan General de Ordenación Urbana vigente, así como deberán contar con el seguimiento y control del técnico encargado por el titular de la finca.”

RESULTANDO que según comprobaciones en la oficina de catastro y Registro de la Propiedad, el inmueble con referencia catastral nº 5629211QA3752H0001YP es propiedad de [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] y domicilio fiscal en C/[REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23 y 4.24 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERANDO, en el presente caso resulta de aplicación el 4.30 “Contenido del Deber de Conservación de Solares” del vigente P.G.O.U.. Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

1. Vallado: todo solar deberá estar cerrado.
2. Tratamiento de la superficie: se protegerá o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.

Código Seguro De Verificación:	aFo6N1cmw6610fDhBvaKvQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aFo6N1cmw6610fDhBvaKvQ==	Página	2/4



3. *Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o trasmisoras de enfermedades o producir malos olores.*

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 4.14 y 30.2 h) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de ésta ejercer las funciones de policía urbanística, y corresponde, con carácter resolutivo ejercer estas funciones a la Gerente.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Que al amparo de lo establecido en los artículos 155.1 y 158.2 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23, 4.24 y 4.30 del PGOU, se ordena a Jose Maria Gil Listan en calidad de propietario de la finca sita en Camino de la Jara, en el plazo máximo UNA SEMANA a la ejecución de las siguiente obra :

- *Limpieza de la parcela en cuestión, sobre todo la parte que da al Camino de La Jara, trasladando los escombros y basuras a vertedero autorizado e igualmente deberá procederse a la desratización y desinfección de los mismos.*

SEGUNDO.- Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, debiendo contar con el seguimiento y control de la correspondiente Dirección Técnica y su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra. Así mismo se deberán tomar DE INMEDIATO todas las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles daños a las personas usuarias del inmueble o que circulen por la vía pública, como son apeos, apuntalamientos, picado de paramentos, etc.

TERCERO.- En caso de incumplimiento de la orden de ejecución en el plazo concedido al efecto, se procederá:

- a) *A la Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el limite del deber normal de conservación (Artículo 98 de la Ley 30/92 y artículo 158.2. a) LOUA).*

Código Seguro De Verificación:	aPo6N1cmw6610fDhBVaKvQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aPo6N1cmw6610fDhBVaKvQ==	Página	3/4



- b) *A la Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras. (Artículo 158.2 b) LOUA).*

CUARTO.- El presupuesto estimado de ejecución de las obras es de 1.000 €.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	aPo6N1cmw66i0fDhBVaKvQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aPo6N1cmw66i0fDhBVaKvQ==	Página	4/4



JPM/vma

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 759/15 incoado de oficio por Finca en mal estado de conservación en Pino de la Jara esquina C/ Camino del Moral, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 21 de mayo de 2015 se emite informe por el Servicio de Inspección del estado de conservación de la finca sita en Pino de la Jara esquina C/ Camino del Moral.

RESULTANDO que con fecha 22 de mayo de 2015 la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina emite el siguiente informe con el siguiente tenor literal:

Hechos constatados:

Con fecha 19/05/15, el inspector de Disciplina emite el correspondiente informe que se incluye en el expediente, donde como hechos fundamentales se constatan los siguientes:

"Puesto en conocimiento de esta inspección la dificultad que encuentran los autobuses de línea y escolares al transitar por el Camino de la Jara, por la invasión de la vegetación en algunos tramos del camino, se insta a esta inspección a localizar los puntos conflictivos a fin de proceder a informe y posterior Orden de Ejecución para la limpieza de las zonas; y tras visita a la zona y comprobaciones oportunas se informa de lo siguiente:

- Se han localizado tramos del camino de la Jara y del Camino Pino de la Jara, zona de tránsito de autobuses, en el que se observan estrechamiento de la vía y cubrición de cubierta vegetal, por invasión de la vegetación en la vía o sobrevuelo de ella.
- Se han localizado estos puntos conflictivos en distintas fincas catastrales, enumerando y desglosando individualmente cada una de ellas, siendo una de las afectadas la siguiente finca catastral nº 2620512QA3732B0001WJ
- La parcela objeto de este informe, es una parcela trapezoidal, ubicada en camino Pino de la Jara esquina Calle camino del Moral, vallada con malla de simple torsión, en la que se observa la existencia de cañaverales y setos junto al cerramiento, los cuales invaden el citado Camino del Pino de la Jara, además de arboleda cuyas ramas sobrevuela el camino pino de la Jara provocando un estrechamiento del Camino Pino de la Jara".

Riesgos y Aclaraciones:

Por lo tanto y puesto que se está incumpliendo el artículo 6.120 y 4.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU, no se está garantizando la seguridad de las personas que

Código Seguro De Verificación:	tJvJsubt902VqjbtI96gRg==	Fecha:	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tJvJsubt902VqjbtI96gRg==	Página:	14



transitan o discurren por las inmediaciones del solar, y puesto que no se da cumplimiento a las medidas mínimas de salubridad exigibles se deberá trasladar este informe a los titulares de la finca para que tome las medidas con carácter de urgencia.

Por el estado de la vegetación de la parcela, son necesarias actuaciones de carácter preventivo y proteccionistas para así tomar medidas tendentes a devolver al solar a las condiciones de seguridad, salubridad, estabilidad y ornato público.

Conclusiones:

De lo todo lo anterior, el técnico que suscribe concluye que se deben tomar las siguientes medidas de carácter:

INMEDIATO:

- Deberá procederse a limpiar la parcela en cuestión, sobre todo la parte que da al Camino de La Jara, trasladando los escombros y basuras a vertedero autorizado e igualmente deberá procederse a la desratización y desinfección de los mismos. Todo esto sin perjuicio de otras medidas de seguridad que deban tomarse en la obra y que no se entran a valorar en la actualidad.

Estas actuaciones se tomarán en un plazo máximo de siete días (07) debido al carácter de urgencia de las mismas por los riesgos que comportan.

Presupuesto de ejecución material: 1.000€.-

Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en Plan General de Ordenación Urbana vigente, así como deberán contar con el seguimiento y control del técnico encargado por el titular de la finca.”

RESULTANDO que según comprobaciones en la oficina de catastro y Registro de la Propiedad, el inmueble con referencia catastral nº 2620512QA3732B0001WJ es propiedad de D. Felipe Franzoni Barba con D.N.I. nº 31615181W y con domicilio fiscal en C/ Huerta Iraola nº 1, C.P. 11540.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23 y 4.24 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERNADO, en el presente caso resulta de aplicación el 4.30 “Contenido del Deber de Conservación de Solares” del vigente P.G.O.U.. Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

1. Vallado: todo solar deberá estar cerrado.

Código Seguro De Verificación:	tJvJsubt802Ygjbti96gKg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tJvJsubt802Ygjbti96gKg==	Página	2/4



2. *Tratamiento de la superficie: se protegerá o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.*
3. *Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o trasmisoras de enfermedades o producir malos olores.*

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 4.14 y 30.2 h) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de ésta ejercer las funciones de policía urbanística, y corresponde, con carácter resolutivo ejercer estas funciones a la Gerente.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Que al amparo de lo establecido en los artículos 155.1 y 158.2 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23, 4.24 y 4.30 del PGOU, se ordena a D. Felipe Franzoni Barba en calidad de propietaria de la finca sita en Pino de la Jara esquina C/ Camino del Moral, en el plazo máximo UNA SEMANA a la ejecución de las siguiente obra :

- *Limpieza de la parte de la parcela, que invade la vía pública, trasladando los escombros y basuras a vertedero autorizado e igualmente deberá procederse a la desratización y desinfección de los mismos.*

SEGUNDO.- Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, debiendo contar con el seguimiento y control de la correspondiente Dirección Técnica y su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra. Así mismo se deberán tomar DE INMEDIATO todas las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles daños a las personas usuarias del inmueble o que circulen por la vía pública, como son apeos, apuntalamientos, picado de paramentos, etc.

TERCERO.- En caso de incumplimiento de la orden de ejecución en el plazo concedido al efecto, se procederá:

- a) *A la Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el limite del deber normal de conservación (Artículo 98 de la Ley 30/92 y artículo 158.2. a) LOUA).*

Código Seguro De Verificación:	tJvJsubt802Ygjbti96gKg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tJvJsubt802Ygjbti96gKg==	Página	3/4



- b) *A la Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras. (Artículo 158.2 b) LOUA).*

CUARTO.- El presupuesto estimado de ejecución de las obras es de 1.000 €.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	tJvJs subt802Ygjbti96gKg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tJvJs subt802Ygjbti96gKg==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 791/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28 de mayo de 2015, con R.G.E. 2254, se solicita por el interesado licencia de Obras en Avda. Las Piletas nº 39.

RESULTANDO que con fecha de 1 de junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reforma de cocina y baño de vivienda, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 1 de junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN EN MANZANA (M), con nº de finca registral 18.064 Bis y catastral 5639393QA3756G0005LX.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	QG9pJkZm+Ie42POhsFlz2w==	Fecha:	24/07/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mateo Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/QG9pJkZm+Ie42POhsFlz2w==	Página	1/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras, consistentes en reforma de cocina y baño de vivienda emplazada en Avda. Las Piletas nº 39.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	QG0pkRcx+I642PohSflr2w==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QG0pkRcx+I642PohSflr2w==	Página	2/3



SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	48,88 €	40,40 €	-8,48 €
-			
TOTALES	150,38 €	141,90 €	-8,48 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	QG0pkRcx+I642PohSflr2w==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QG0pkRcx+I642PohSflr2w==	Página	3/3



JPM/ama

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1165/13 incoado de oficio a nombre de D. [REDACTED] Romero con D.N.I. nº [REDACTED] y domicilio en Cf [REDACTED], por finca en mal estado de conservación sita en Cf Playa de Los Caños de Meca, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 28 de abril de 2014 se emite Resolución nº 2014000672 de la Sr. Gerente de Urbanismo por parcela en mal estado de conservación sita en Cf Playa de Los Caños de Meca, notificada de fecha 21/05/14.

RESULTANDO, que con fecha 28 de mayo de 2015 se emite Resolución de Multa Coercitiva (nº de Decreto 2014001361) por incumplimiento de orden de ejecución en Cf Playa de Los Caños de Meca con nº de liquidación 1.614.272 por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €), al no haberse ejecutado la Orden de Ejecución dictada.

RESULTANDO, que por error material se emitió Resolución de Multa Coercitiva (nº de Decreto 2014001361) por incumplimiento de orden de ejecución en Cf Playa de Los Caños de Meca con nº de liquidación 1.614.272 por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €), al no haberse ejecutado la Orden de Ejecución dictada, a nombre de D. Andrés Sáinz de Baranda Romero.

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

CONSIDERANDO que procede la anulación de la liquidación nº 1.614.272 por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €), a nombre de D. Andrés Sáinz de Baranda Romero.

CONSIDERANDO que el órgano competente para llevar a cabo la aprobación y el requerimiento de pago de las cantidades resultantes de la liquidación correspondiente, dentro de lo establecido por los Estatutos de este Organismo autónomo, concretamente en su artículo 22.1.e) corresponde al Presidente del mismo.

Código Seguro De Verificación:	5n0E2QqSiJNRzulRwJKSYa==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5n0E2QqSiJNRzulRwJKSYa==	Página	1/2



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- ANULAR la liquidación n° 1.614.272 por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €)**, a nombre de D. [REDACTED]

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	5n0E3QqSiJNRzu1RxJKSyA==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5n0E3QqSiJNRzu1RxJKSyA==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 407/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con CIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de marzo de 2012 se concedió por Resolución nº 2012000345 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a la mercantil interesada Licencia de Adaptación de Nave para planta de yodación y envasado de sal en Polígono Industrial Rematacaudales nº 33 y 34, Nave 6, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1309100340610, redactado por Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie a adaptar de 592,00 m² sobre una superficie construida de 1.205,87 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 48.000,00 €.

RESULTANDO, que con fecha 12 de marzo de 2015, con R.G.E. 1105, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Utilización de Nave para planta de yodación y envasado de sal en Polígono Industrial Rematacaudales nº 33 y 34, Nave 6.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de marzo de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de abril de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Departamento de Proyectos y Obras (29/05/15), Aqualia y de la Arquitecta Técnica del Licencias y Disciplina (29/05/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de junio de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8

Código Seguro De Verificación:	nqtzpolqgeDuth+dx3lGusxQ==	Página	24.07/2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nqtzpolqgeDuth+dx3lGusxQ==	Página	1/3



Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Nave para planta de yodación y envasado de sal, emplazada en Polígono Industrial Rematacaudales 33-33, Nave 6.

Código Seguro De Verificación:	nqtphqgeDuUn+dR3lGusxQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nqtphqgeDuUn+dR3lGusxQ==	Página	2/3



SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	355,20 €	355,20 €	
TOTALES	355,20 €	355,20 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	ngtpohqeDuŪn+dR3lGusxQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ngtpohqeDuŪn+dR3lGusxQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 179/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 31 de marzo de 2015 se concedió por Resolución nº 2015000597 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a la interesada licencia de obra para Legalización de Adaptación de Local Comercial para Expendiduría de Tabacos en CI Pozo Amargullo nº 55, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2015-00335, redactado por Victor Moreira Pérez, con una superficie construida de 46,92 m², con un Presupuesto de Ejecución Material 17.634,88 €.

RESULTANDO, que con fecha 11 de febrero de 2015, con R.G.E. 602, se solicita por el interesado Licencia de Utilización de Local Comercial para Expendiduría de Tabacos en CI Pozo Amargullo nº 55.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de abril de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de abril de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de Mayo de 2015 se emite por el Técnico de Informe de Electricidad no factible.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de mayo y 1 de junio de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de junio de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de junio de 2015 se aporta documentación al expediente.

Código Seguro De Verificación:	lnxfTyM5qfFu3mK3lnQe1Q==	Fecha	05.07/2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Tirado Marquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/lnxfTyM5qfFu3mK3lnQe1Q==	Página	1/3



RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (30/06/15), de la empresa Aqualia (16/06/15) y de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (30/06/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de Junio de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	lnzfTyH5qfPu9mH31nQrjQ==	Fecha	06/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/lnzfTyH5qfPu9mH31nQrjQ==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Local Comercial para Expendiduría de Tabacos, emplazada en C/ Pozo Amarguillo nº 55.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
.			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	lnzfTyH5qfPu9mH31nQrjQ==	Fecha	06/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/lnzfTyH5qfPu9mH31nQrjQ==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 159/2014 incoado a instancia de Dª [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en nombre y en representación, como apoderada de [REDACTED], con CIF [REDACTED] para Apertura de Servicio de paquetería, mensajería y transporte por carretera, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de Febrero de 2014, con número de registro de entrada 384, se solicita por la interesada Licencia de Apertura para Servicio de paquetería, mensajería y transporte por carretera, en Calle Pescadería, Edificio "Los Álamos", Local 1, según Certificado sin nº de visado colegial, redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Febrero de 2014, se emite informe por el Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Febrero de 2014, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Febrero y 18 de Junio de 2014, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Marzo de 2014, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Septiembre de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 1284/2013, se concedió Licencia de Utilización de local para paquetería a [REDACTED], en Calle Pescadería, Edificio "Los Álamos", Local 1.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Noviembre de 2014, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Enero de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Abril de 2015, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

CONSIDERANDO, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Código Seguro De Verificación:	+7aQG/z1jgjnshFzIm6Ugg==	Fecha:	27/07/2015
Nota/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/+7aQG/z1jgjnshFzIm6Ugg==	Página:	1/2



CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de **APERTURA PARA SERVICIO DE PAQUETERÍA, MENSAJERÍA Y TRASNPORTE POR CARRETERA** (Epígrafe Fiscal 849.5), emplazada en **CALLE PESCADERÍA, EDIFICIO "LOS ÁLAMOS", LOCAL 1**.

SEGUNDO: La ocupación máxima establecida en proyecto es de 23 personas.

TERCERO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	548,33 €	103,00 €	651,33 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO	548,33 €	62,25 €	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	548,33 €	62,25 €	610,58 €
DIFERENCIA EUROS		-40,75 €	-40,75 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	+7aQG/z1j qjnsHP rIm6Ugg==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+7aQG/z1j qjnsHP rIm6Ugg==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 642/2015 incoado a instancia de D^a [REDACTED] con NF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Quiosco para la temporada de verano de 2015, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de Abril de 2015, con número de registro de entrada 1751, se solicita por la interesada Licencia de Apertura de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación) para la temporada de verano 2015, en Plaza Señorita Sudor, según Certificado Técnico redactado por D. Manuel Rodríguez Vital.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 624/2015, se ha concedido Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local a María de las Mercedes Román Prado para instalación de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), durante la temporada de verano de 2015 (entre el 4 de Mayo y 30 de Septiembre), en Plaza Señorita Sudor.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Mayo de 2015, se emite informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Mayo de 2015, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Mayo de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Mayo de 2015, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Mayo de 2015, se emite Propuesta de Liquidación.

CONSIDERANDO, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	40HBDHGMzr54bDgLSvJM1A==	Fecha:	27.07/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Mónica De Los Dobres Gonzalez Pecci Jose Pozo Melledo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/40HBDHGMzr54bDgLSvJM1A==	Página:	1/2



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de APERTURA DE QUITOSCO PARA COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS (EXCEPTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON INDEPENDENCIA DE SU GRADUACIÓN) PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2015 (entre el 4 de Mayo y 30 de Septiembre) (Epígrafe Fiscal 644.1), emplazada en PLAZA SEÑORITA SUDOR.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	182,77€		
.			
.			
TOTALES	182,77€		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	40HBDHGMzr54bDgL5vjMjA==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/40HBDHGMzr54bDgL5vjMjA==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1237/2014 incoado a instancia de D^a [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Comercio Menor de toda clase de prendas para el vestido y el tocado, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de Agosto de 2014, con número de registro de entrada 2874, se presenta por la interesada Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de toda clase de prendas para el vestido y el tocado, en Calle Bolsa, nº 12, Local 14.

RESULTANDO, que con fecha 9 de Septiembre de 2014, se emite informe por el Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 7 de Octubre de 2014, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Noviembre de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Noviembre de 2014, se solicita por la interesada el desistimiento del expediente.

RESULTANDO, que mediante nueva visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 19 de Febrero de 2015, se comprobó que el local en cuestión se encontraba cerrado al público y sin ejercer la actividad de Comercio Menor de toda clase de prendas para el vestido y el tocado, tal como se desprende del contenido del acta unida al expediente.

CONSIDERANDO, que el artículo 91 del mismo texto legal, en su apartado 1, dice que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

En el apartado 2 del mismo artículo se establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instase éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificado del desistimiento.

Código Seguro De Verificación:	caHoByTycKj9smfk/tGxbg==	Página	27/07/2015
Nota/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/caHoByTycKj9smfk/tGxbg==	Página	1/2



En el presente supuesto se ha presentado escrito de renuncia a los derechos declarados en la licencia con fecha de 18 de Noviembre de 2014, y no se han personado en el procedimiento terceros interesados.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

ÚNICO: ARCHIVAR por **desistimiento expreso** el expediente número 1237/2014 incoado a la interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de toda clase de prendas para el vestido y el tocado, en Calle Bolsa, n° 12, Local 14..

PROPONE, EI DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	caHoEyTycXj9smfk/tGxbg==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/caHoEyTycXj9smfk/tGxbg==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1902/2004 incoado a instancia de [REDACTED], S.L., con CIF [REDACTED] para Apertura de Comercio Menor de calzado, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28 de Octubre de 2004, con número de registro de entrada 6315, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Apertura para Comercio Menor de calzado, en Avenida de la Constitución (antiguo Supermercado Dia), según Proyecto con nº de visado colegial 18749/04, redactado por D. Enrique Pérez Martínez.

RESULTANDO, que con fecha 27 de Noviembre de 2006, se concede por Resolución del Sr. Presidente (nº de Decreto 002821), Licencia de Apertura para Comercio Menor de calzado, en Avenida de la Constitución (antiguo Supermercado Dia).

RESULTANDO, que con fecha 25 de Julio de 2012, con número de registro de entrada 2402, se solicita por el interesado la renuncia a la Licencia de Apertura para Comercio Menor de calzado, en Avenida de la Constitución (antiguo Supermercado Dia).

RESULTANDO, que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 21 de Agosto de 2012, se comprobó que el local en cuestión se encontraba cerrado al público y sin ejercer la actividad de Comercio Menor de calzado, tal como se desprende del contenido del acta unida al expediente.

CONSIDERANDO, que el artículo 91 del mismo texto legal, en su apartado 1, dice que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

En el apartado 2 del mismo artículo se establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instase éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificado del desistimiento.

En el presente supuesto se ha presentado escrito de renuncia a los derechos declarados en la licencia con fecha de 25 de Julio de 2012, y no se han personado en el procedimiento terceros interesados.

Código Seguro De Verificación:	G1bBgmIXjWx2bZs9IQj9Pg==	Fecha:	27.07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marell Tirado Marquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/G1bBgmIXjWx2bZs9IQj9Pg==	Página:	1/2



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

ÚNICO.- Tener por realizada la renuncia efectuada por la mercantil interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, a la licencia de apertura concedida por Resolución del Sr. Presidente (n° de Decreto 002821), para Comercio Menor de Calzado, en Avenida de la Constitución (antiguo Supermercado Dia) y por tanto, extinguir los derechos reconocidos en la misma.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	GlbBgmIkjWx2bZs9IQj9Pg==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/GlbBgmIkjWx2bZs9IQj9Pg==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 747/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación) para la temporada de verano 2015 (entre el 8 de Junio y 30 de Septiembre), con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de Mayo de 2015, con número de registro de entrada 2074, se solicita por el interesado Licencia de Apertura de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados para la temporada de verano 2015, en Avenida de Bajo de Guía, esquina a Calle Vicente Yáñez Pinzón, s/n (Polideportivo Municipal).

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 722/15, se ha concedido Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local a [REDACTED] para instalación de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), durante la temporada de verano de 2015 (entre el 8 de Junio y 30 de Septiembre), en Avenida de Bajo de Guía, esquina a Calle Vicente Yáñez Pinzón, s/n (Polideportivo Municipal).

RESULTANDO, que con fecha 22 de Mayo de 2015, se emite informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Mayo de 2015, se le requiere documentación

RESULTANDO, que con fecha 10 de Junio de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Junio de 2015, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Junio de 2015, se emite Propuesta de Liquidación.

CONSIDERANDO, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL art. 8 y 9 R.D.U., Decreto 60/2010).

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Código Seguro de Verificación:	5uf6vT3Edwdpplv95Mj9gw==	Fecha:	29/07/2015
Modo Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/5uf6vT3Edwdpplv95Mj9gw==	Página:	1/2



CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de **APERTURA DE QUIOSCO PARA COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS (EXCEPTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON INDEPENDENCIA DE SU GRADUACIÓN) PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2015** (entre el 8 de Junio y 30 de Septiembre) (Epígrafe Fiscal 644.6), emplazada en **AVENIDA DE BAJO DE GUÍA, ESQUINA A CALLE VICENTE YÁÑEZ PINZÓN, S/N (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	182,77 €		
.			
.			
TOTALES	182,77 €		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	5uf6vT3Bdwpg1v95Mj4gw==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5uf6vT3Bdwpg1v95Mj4gw==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 458/2015 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación) para la temporada de verano 2015 (entre el 8 de Junio y 30 de Septiembre), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Marzo de 2015, con número de registro de entrada 1249, se solicita por el interesado Licencia de Apertura de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados para la temporada de verano 2015, en Avenida de Bajo de Guía, esquina a Calle Manuel Barrios Masero.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 789/15, se ha concedido Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local a [REDACTED] para instalación de Quiosco para Comercio Menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), durante la temporada de verano de 2015 (entre el 8 de Junio y 30 de Septiembre), en Avenida de Bajo de Guía, esquina a Calle Manuel Barrios Masero.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Marzo de 2015, se emite informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 31 de Marzo de 2015, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Marzo de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Mayo de 2015, se emite nuevo informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Mayo de 2015, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Junio de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 10 de Junio de 2015, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Junio de 2015, se emite Propuesta de Liquidación.

CONSIDERANDO, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL art. 8 y 9 RDUJ, Decreto 60/2010).

Código Seguro De Verificación:	v3n7FuaI0MF2XV+VQ6madDKg==	Fecha:	29/07/2015
Modo/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/v3n7FuaI0MF2XV+VQ6madDKg==	Página	1/2



CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, **Licencia de APERTURA DE QUIOSCO PARA COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS (EXCEPTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON INDEPENDENCIA DE SU GRADUACIÓN) PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2015 (entre el 8 de Junio y 30 de Septiembre) (Epi-grafe Fiscal 644.6), emplazada en AVENIDA DE BAJO DE GUÍA, ESQUINA A CALLE MANUEL BARRIOS MASERO.**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	182,77 €		
.			
.			
TOTALES	182,77 €		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	v3n7FuaI0MPXV+VQWnxDKg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/v3n7FuaI0MPXV+VQWnxDKg==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 575/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de Abril de 2009 se concedió por Resolución nº 642 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado licencia de obra para Construcción de Vivienda Unifamiliar con sótano y Piscina en Camino La Jara-Antigua Via Ferrea, con una superficie construida sobre rasante de 230,80 m² y bajo rasante de 115,40 m² y un presupuesto de ejecución material 213.058,97 euros, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0212080541108 redactado por el arquitecto, Manuel Barbadillo Eyzaguirre.

RESULTANDO, que con fecha 28 de junio de 2010, Resolución nº 1072 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo, a instancia del interesado se modificó la licencia de obras concedida por Resolución de la Sra. Gerente nº 642 de fecha de 2 de Abril de 2009 conforme la proyecto básico y de ejecución reformado presentado; resultando después de la misma la concesión de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar de 230,80 m² de superficie construida sobre rasante y piscina de 39 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 177.043,74 €, en Camino La Jara-Antigua Via Ferrea, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0212080541108 y reformado número 0906100541108, redactado por Manuel Barbadillo Eyzaguirre.

RESULTANDO, que con fecha 15 de abril de 2015, con R.G.E. 1569, se solicita por el interesado Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Camino de la Jara-Antigua Via Ferrea, aportando levantamiento final de obras con número de visado colegial 2502150541108.

RESULTANDO, que con fecha 22 de abril de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de abril de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de abril de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 5 de mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.

Código Seguro De Verificación:	Sk1r1sW9XVasLMPYanhFA==	Fecha:	29/07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Sk1r1sW9XVasLMPYanhFA==	Página:	1/3



RESULTANDO, que no es necesario el informe favorable de Aqualia al constar en el expediente factura del suministro urbano de agua y alcantarillado emitida por dicha empresa.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Mayo de 2015 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, al haberse ejecutado las obras conforme a la licencia concedida.

RESULTANDO, que con fecha 8 de mayo de 2015 se aporta documentación por el interesado.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de mayo de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 21 de mayo de 2015 se le requiere al interesado el abono de tasas, siendo ingresadas de fecha de 25 de Mayo.

RESULTANDO, que con fecha 26 de junio de 2015 se le requiere al interesado documentación.

RESULTANDO, que con fecha 9 de julio de 2015 se aporta documentación por el interesado.

RESULTANDO, que con fecha 15 de julio de 2015 se emite informe favorable por el Técnico del Dpto. de Proyectos y Obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

Código Seguro De Verificación:	Sk1ziswH4XVasLMPYamhPA==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Sk1ziswH4XVasLMPYamhPA==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de ocupación de vivienda unifamiliar y licencia de utilización de piscina, emplazada en Camino de la Jara-antigua Via Ferrea.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	203,00 €	203,00 €	
.			
TOTALES	203,00 €	203,00 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Sk1z1swH4XVasLMPYamhFA==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Sk1z1swH4XVasLMPYamhFA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1227/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30 de junio de 2014 se concedió por Resolución nº 2014000972 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado Licencia de Adaptación de Local para Centro Médico en C/ Banda Playa nº 48, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 5644/2013, redactado por José Manuel Píscarf López, con una superficie construida de 352,32 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 13.496,56 €.

RESULTANDO, que con fecha 26 de agosto de 2014, con R.G.E. 2836, se solicita por el interesado Licencia de Utilización de Local para Centro Médico en C/ Banda Playa nº 48.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de septiembre de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de septiembre de 2014 se emite informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de noviembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que no es preceptivo el informe de Aqualia, pues el local cuenta con la acometida del servicio a través de la centralización de contadores del edificio donde se ubica.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (17/02/15) y del Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina (17/02/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de marzo de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 15 de junio de 2015 son abonadas las tasas por el interesado.

Código Seguro De Verificación:	5XctfyLi1M/yJkGIITB3v6g==	Página	29/07/2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Tirado Martínez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5XctfyLi1M/yJkGIITB3v6g==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	5HcVyLlLM/yJkGIDTB3vWg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5HcVyLlLM/yJkGIDTB3vWg==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Local para Centro Médico, emplazada en C/ Banda Playa nº 48.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	211,39 €	211,39 €	
.			
TOTALES	211,39 €	211,39 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	5HcVyLlLM/yJkGIDTB3vWg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5HcVyLlLM/yJkGIDTB3vWg==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1009/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/. [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de julio de 2014, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 2373, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de Local para frutería en Urb. Las Palmeras, Calle Mirto, Parcela 19, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0307140156614 y redactado por D. Néstor Rodríguez Galán

RESULTANDO que con fecha de 11 de julio de 2014 se realiza informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 10 de abril de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 14 de abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de local para frutería.

RESULTANDO, que con fecha 15 de abril de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	193,40 €	91,90 €
ICO		375,85 €	375,85 €
TOTALES	101,50 €	569,25 €	467,75 €

RESULTANDO, que con fecha 23 de abril de 2015 se le requiere a la interesada el pago de Tasas e ICIO, siendo abonadas de fecha 15/06/15.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	ptdEjS3iJy3+1s0s0f589v==	Fecha	29/07/2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ptdEjS3iJy3+1s0s0f589v==	Página	1/3



CONSIDERANDO que el local se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, proveniente del SUP-CP-1, Zona de Ordenanzas Edificación Suburbana (S).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de Local para frutería emplazada en Urb. Las Palmeras, Calle Mirto, Parcela 19, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0307140156614, redactado por D. Néstor Rodríguez Galán, con una superficie construida de 25,00 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 9.396,25 €.

Código Seguro De Verificación:	ptdBjS3iJy3+1So5ofSH4w==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ptdBjS3iJy3+1So5ofSH4w==	Página	2/3



SEGUNDO.- Deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	375,85 €	375,85 €	
.			
TOTALES	569,25 €	569,25 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	ptdEjS3iJy3+1So5ofSH4w==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ptdEjS3iJy3+1So5ofSH4w==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 477/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 24 de marzo de 2015, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 1295, solicitud de licencia de obras consistente en Ampliación de Vivienda Unifamiliar Adosada en Avda de la Atalaya nº 26-B, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2003150058015 y redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 25 de mayo de 2015 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 11 de junio de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 16 de junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Ampliación de Vivienda Unifamiliar Adosada, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Solicitar el Acta de Inicio.
- ♦ Presentar el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- ♦ Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- ♦ Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO, que con fecha 18 de junio de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

Código Seguro De Verificación:	aUyyj2BwhF1Ojh3eUdTDQ==	Fecha	29/07/2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Melado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aUyyj2BwhF1Ojh3eUdTDQ==	Página	1/4



	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		242,12 €	242,12 €
TOTALES	101,50 €	343,62 €	242,12 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar en Parcelaciones, con nº referencia registral 56.497.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	aUyyj2BwhPI0jh3eUhdTEQ==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aUyyj2BwhPI0jh3eUhdTEQ==	Página	2/4



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Ampliación de Vivienda Unifamiliar Adosada emplazada en Avda. de la Atalaya nº 26-B , desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2003150058015, redactado por el arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez, con una superficie construida de 9,00 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 6.053,13 €.

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de CUATRO (04) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de primera Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

Código Seguro De Verificación:	aUyyj2BwhPI0jh3eUhdTEQ==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aUyyj2BwhPI0jh3eUhdTEQ==	Página	3/4



SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **242,12 €**, siendo su R.D. nº 97/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 6.053,13 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	aUyyj2BwhPI0jh3eUhdTEQ==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aUyyj2BwhPI0jh3eUhdTEQ==	Página	4/4



Visto Expediente Administrativo nº 557/14 incoado a instancia de . con NIE
actuando en nombre y representación de con CIF
con domicilio a efectos de notificaciones en
siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de abril de 2014, con número de registro de entrada 1368, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Utilización para restaurante con cocina, en Avda. V Centenario, Edif. Centro.

RESULTANDO, que con fecha 12 de mayo de 2014, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que con fecha 14 de julio de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 21 de julio de 2014, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que con fecha 23 de octubre de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 27 de octubre de 2014 y 26 de marzo de 2015, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad, sin que en el plazo concedido la misma haya sido aportada.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y

Código Seguro De Verificación:	53N8QwiQ7D2F3k4+FSG5e0Q==	Fecha:	29/07/2015
Nota/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/53N8QwiQ7D2F3k4+FSG5e0Q==	Página:	1/2



autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 557/14 incoado a instancias de la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento para Licencia de Utilización para restaurante con cocina, en Avda. V Centenario, Edif. Centro.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	5NHQwiQ7D2P3ks+F5G5eeQ==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5NHQwiQ7D2P3ks+F5G5eeQ==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 43/15 incoado por finca en mal estado de conservación sita en Atalaya Chica "Cortijo El Asiento", siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de enero de 2015 se emiten Resoluciones de Trámite de Audiencia de la Sra. Gerente, siendo notificadas las mismas de fecha 09/03 y 12/03/15.

RESULTANDO, que con fecha 9 y 24 de marzo de 2015 se presenta por el interesado alegaciones, aportándose documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 7 de abril de 2015 se emite informe por el Inspector de Disciplina Urbanística.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 4.14 y 30.2 h) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de ésta ejercer las funciones de policía urbanística, y corresponde, con carácter resolutivo ejercer estas funciones a la Gerente.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	nEO09BRZME0zSPe0rJzMA==	Fecha	29.07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nEO09BRZME0zSPe0rJzMA==	Página	1/2



ÚNICO: ARCHIVAR el presente expediente incoado a nombre de D^{ca} [REDACTED]
[REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED] y domicilio en [REDACTED]
Bidarte, D. [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED] y domicilio en [REDACTED]
[REDACTED], D. [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED]
y domicilio en [REDACTED] D. [REDACTED]
[REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Chalet
[REDACTED] y D. [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED] con domicilio en C/
[REDACTED] 11540, al no ser los propietarios de la finca anteriormente
describa.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	nE009BAZMB0zSzFe0rJzMA==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/nE009BAZMB0zSzFe0rJzMA==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 471/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Licencia de Utilización de Local para Farmacia, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14 de noviembre de 2013 se concedió por Resolución nº 2013001551 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado licencia de obras de Adaptación de Local para Farmacia en Avda. de Huelva nº 7, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 3009130228713, redactado por Rafael Domínguez Gutiérrez, con una superficie construida de 201,37 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 11.729,88 €.

RESULTANDO, que con fecha 8 de abril de 2014, con R.G.E. 1216, se solicita por el interesado Licencia de Utilización de Local para Farmacia en Avda. de Huelva nº 7.

RESULTANDO, que con fecha de 15 de abril de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 15 de abril de 2014 se emite informe por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de junio de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que se presenta por el interesado contrato de acometida de abastecimiento y alcantarillado de Aguas de fecha 29/01/14.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (12/06/14) y de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (11/06/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 15 de junio de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

Código de Verificación:	HITAGEXCINlbrUaiVP0Xg==	Fecha:	29/07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HITAGEXCINlbrUaiVP0Xg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación:	NItAGFXCInlbzURaivpVXg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NItAGFXCInlbzURaivpVXg==	Página	2/3



PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Local para Farmacia, emplazada en Avda. de Huelva nº 7.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	120,82 €	120,82 €	
.			
TOTALES	120,82 €	120,82 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	NITAGFXCIInlbzURaivpVXg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NITAGFXCIInlbzURaivpVXg==	Página	3/3



JPM/ma

RESOLUCION ORDEN DE EJECUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1061/14 incoado de oficio por finca en mal estado de conservación en C/ Bretones nº 1, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha 18/07/14 se gira visita de inspección por parte de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, comprobándose el estado de finca sita en C/ Bretones nº 1.

RESULTANDO que con fecha 24/07/14 la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina emite el siguiente informe con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

1º.- Se presenta denuncia telefónica por el estado ruinoso de la finca sita en la calle Bretones nº 1.

2º.- Con fecha de 18 de julio de 2014 se gira visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia observándose lo siguiente:

- El edificio de donde se ha desprendido la cornisa, es un edificio de planta baja más dos, con fachadas a calle Trascuesta, Plaza de Trinidad, Plaza San Roque y Calle Bretones.
- Se ha desprendido y precipitado hacia el vial público, un tramo de unos 80 cms. de una cornisa decorativa que discurre a los largo de la base del forjado de planta baja, rodeando las fachadas de éste edificio.
- Además del mal estado de la cornisa, se ha observado un estado de abandono generalizado, con agrietamientos del enfoscado de la fachada, descascarillados de pintura, huecos de ventanas abiertos, y carpinterías de los balcones en mal estado.
- En planta baja existen varios locales comerciales donde actualmente se ejercen diversas actividades.

3º.- El inmueble objeto de la presente inspección se encuentra situado en Suelo Urbano Consolidado, según normativa vigente, P.G.O.U.

4º.- Debido al mal estado de la finca existe un alto riesgo de que se puedan producir daños a las personas que discurren en las inmediaciones de la misma.

Riesgos y Actuaciones:

Por lo tanto y puesto que se está incumpliendo los artículos 4.22 al 4.26 de las Normas Urbanísticas del PGOU, no se está garantizando la seguridad de las personas que habitan o discurren por las inmediaciones de la finca, y puesto que no se da cumplimiento a las medidas mínimas de salubridad y seguridad exigibles se deberá trasladar este informe a los titulares de la finca para que tomen las medidas con carácter de urgencia.

Código Seguro De Verificación:	IS96HwCB0LIUw0AE6BwKW==	Fecha:	29/07/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IS96HwCB0LIUw0AE6BwKW==	Página:	1/5



El estado de abandono total de la edificación, son necesarias actuaciones de carácter preventivo y proteccionistas para así tomar medidas tendentes a devolver a la edificación a las condiciones de seguridad, estabilidad y ornato público.

Así mismo, debido a este estado de la finca, se han producido caídas de materiales hacia el viario público.

Conclusiones:

Por todo lo expuesto, el Técnico que suscribe estima que deberán realizarse las siguientes obras:

“Deberá procederse en el plazo máximo de QUINCE DIAS (15 DÍAS) a realizar visita al inmueble por un técnico competente (arquitecto o arquitecto técnico o ingeniero de edificación) para comprobar el estado de la vivienda, y después emitir informe técnico a cerca de lo observado, con propuesta de medidas a tomar en la misma.

Igualmente se deberán tomar de inmediato todas las medidas oportunas para evitar los posibles desprendimientos que se puedan producir hacia los vecinos de la vivienda y los transeúntes, así como el adecentamiento de la fachada con el cierre de los huecos que se encuentran abiertos, tal y como exige el vigente PGOU.

Al encontrarse la vivienda en Centro Histórico deberá cumplir con lo detallado en el PGOU ”.

Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en Plan General de Ordenación Urbana vigente, así como deberán contar con el seguimiento y control del técnico encargado por el titular de la finca.

Presupuesto aproximado: 5.500'00 €”

RESULTANDO, que con fecha 18 de agosto de 2014 por Trámite de Audiencia de la Sr. Gerente, se le concedió al interesado un plazo de días a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

RESULTANDO, que con fecha 5 de febrero de 2015 se gira visita de inspección, comprobándose que solo se ha realizado un adecentamiento parcial del edificio.

RESULTANDO, que con fecha 9 de febrero de 2015 la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina emite el siguiente informe con el siguiente tenor literal:

Antecedentes:

1º.- Se presenta denuncia telefónica por el estado ruinoso de la finca sita en la calle Bretones nº 1.

2º.- Con fecha de 18 de julio de 2014 se gira visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia observándose lo siguiente:

- El edificio de donde se ha desprendido la cornisa, es un edificio de planta baja más dos, con fachadas a calle Trascuesta, Plaza de Trinidad, Plaza San Roque y Calle Bretones.

Código Seguro De Verificación:	fS86HwcB01IuwoA66BwKWw==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fS86HwcB01IuwoA66BwKWw==	Página	2/5



- Se ha desprendido y precipitado hacia el vial público, un tramo de unos 80 cms. de una cornisa decorativa que discurre a los largo de la base del forjado de planta baja, rodeando las fachadas de éste edificio.
- Además del mal estado de la cornisa, se ha observado un estado de abandono generalizado, con agrietamientos del enfoscado de la fachada, descascarillados de pintura, huecos de ventanas abiertos, y carpinterías de los balcones en mal estado.
- En planta baja existen varios locales comerciales donde actualmente se ejercen diversas actividades.

3°.- Con fecha 19 de enero de 2015 se realiza nueva visita de inspección, observándose lo siguiente:

- Han realizado un adecentamiento parcial del edificio.
- La fachada a calle Traspuesta, donde se produjo el desplome de la cornisa continua sin adecentar, observándose que han pintado la esquina a calle Traspuesta y Plaza de la Trinidad, dejando gran parte de la fachada en el mismo estado que el observado en la visita de inspección anterior.
- Existe un tramo de la fachada de planta segunda con vistas a plaza San Roque que se encuentra sin pintar.
- El cierre del balcón de planta segunda de la fachada a plaza san Roque se encuentra en el mismo estado, observándose los listones de las ventanas del balcón semidescolgados, presentando un riesgo de precipitación hacia el acerado y vial público.

4°.- El inmueble objeto de la presente inspección se encuentra situado en Suelo Urbano Consolidado, según normativa vigente, P.G.O.U..

5°.- Debido al mal estado de la finca existe un alto riesgo de que se puedan producir daños a las personas que discurren en las inmediaciones de la misma.

Por todo lo expuesto, el Técnico que suscribe estima que deberán realizarse las obras completas señaladas en la Orden de Ejecución emitida en su día, la cual se expone a continuación:

“Deberá procederse en el plazo máximo de QUINCE DIAS (15 DÍAS) a realizar visita al inmueble por un técnico competente (arquitecto o arquitecto técnico o ingeniero de edificación) para comprobar el estado de la vivienda, y después emitir informe técnico a cerca de lo observado, con propuesta de medidas a tomar en la misma.

Igualmente se deberán tomar de inmediato todas las medidas oportunas para evitar los posibles desprendimientos que se puedan producir hacia los vecinos de la vivienda y los transeúntes, así como el adecentamiento de la fachada con el cierre de los huecos que se encuentran abiertos, tal y como exige el vigente PGOU.

Al encontrarse la vivienda en Centro Histórico deberá cumplir con lo detallado en el PGOU”.

Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en Plan General de Ordenación Urbana vigente, así como deberán contar con el seguimiento y control del técnico encargado por el titular de la finca.

Código Seguro De Verificación:	fS86HwcB01IuwoA86BwKw==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fS86HwcB01IuwoA86BwKw==	Página	3/5



Presupuesto aproximado: 5.500'00 €."

RESULTANDO, que con fecha 25 de febrero de 2015 se le remite escrito al interesado, transcribiéndole el informe anteriormente mencionado.

RESULTANDO, que con fecha 17 de marzo de 2015 se gira visita de inspección, comprobándose que solo se ha realizado el adecentamiento parcial del edificio.

RESULTANDO que la finca con referencia catastral nº 6436901QA3763E0001BR es propiedad de D. [REDACTED] con N.I.F. nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23 y 4.24 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 4.14 y 30.2 h) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de ésta ejercer las funciones de policía urbanística, y corresponde, con carácter resolutivo ejercer estas funciones a la Gerente.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Que al amparo de lo establecido en los artículos 155.1 y 158.2 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23 y 4.24 del PGOU, se ordena a D. [REDACTED] en calidad de propietario de la finca sita en C/ Bretones nº 1, en el plazo máximo QUINCE (15) DIAS a la ejecución de las siguiente obra :

- Deberá proceder al adecentamiento del resto de la fachada y al cierre de todos los huecos.

SEGUNDO.- Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, debiendo contar con el seguimiento y control de la correspondiente Dirección Técnica y su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra. Así mismo se deberán tomar DE INMEDIATO todas las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles daños a las personas usuarias

Código Seguro De Verificación:	fS86HwcB01IuwoA66BwKw==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fS86HwcB01IuwoA66BwKw==	Página	4/5



del inmueble o que circulen por la vía pública, como son apeos, apuntalamientos, picado de paramentos, etc.

TERCERO.- En caso de incumplimiento de la orden de ejecución en el plazo concedido al efecto, se procederá:

- a) A la Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación (Artículo 98 de la Ley 30/92 y artículo 158.2. a) LOUA).
- b) A la Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras. (Artículo 158.2 b) LOUA).

CUARTO.- El presupuesto estimado de ejecución de las obras es de 5.500 €.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez..

Código Seguro De Verificación:	fS86HwcB01IuwoA66BwKw==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fS86HwcB01IuwoA66BwKw==	Página	5/5



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 98/2015 incoado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 30 de Enero de 2015, con número de registro de entrada 417, se presenta por el interesado solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en Carretera Sanlúcar-Puerto Santa María, Km. 1, nº 44, finca registral 33.266, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto técnico, Víctor Moreira Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 25 de Febrero de 2015 emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"Las edificaciones para las que se solicita la Declaración referida, señaladas y descritas en los planos y memoria del documento técnico aportado, consisten en una Vivienda Unifamiliar de una sola planta, compuesta de porche, salón-comedor, cocina, cuarto de baño y tres dormitorios y un Anexo destinado a Garaje y Trastero. La referencia registral de la finca es la nº 33.266 y la referencia catastral 11032A031000460001MH. La Vivienda tiene una superficie construida de 80,23 m² y el Garaje-Trastero, de 43,51 m², con una superficie de parcela de 987,27 m² según título e inscripción registral.

Las edificaciones referidas cuentan con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La parcela de referencia se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL (SNUCNR), Zona AGRÍCOLA PERIURBANO. Todo ello según el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA.

Del análisis de los parámetros de las Normas de Zona y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumplen algunos de ellos; en concreto, no se cumple la superficie mínima de parcela, el hecho de que las edificaciones deben estar vinculadas a una explotación agropecuaria y la separación entre edificaciones.

En cuanto a la antigüedad de las edificaciones, según la Ficha Catastral la fecha de construcción de las mismas se fija en 1.977, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Por cuanto antecede, en aplicación del Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del Artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012 de 10 de Enero, por el que se regula el Régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y dado que se trata de "edificaciones aisladas" (Artículo 2.2.a) del citado Decreto 2/2012) al no encontrarse ubicadas en ninguno de los "asentamientos urbanísticos" ni las parcelaciones ilegales delimitados, consideramos que procede DECLARAR a la Vivienda Unifamiliar y

Código Seguro De Verificación:	skj9mkt6L6x1hmNzjFg==	Fecha:	29/07/2015
Memoria:	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Martínez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/skj9mkt6L6x1hmNzjFg==	Página:	1/6



Garaje-Trastero ya descritos, situados en Ctra. del Puerto de Santa María, Km.1, nº 44, en situación de Asimilados al régimen de Fuera de Ordenación, previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOUA”.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Marzo de 2015 se gira visita por los Servicios de Inspección de esta Gerencia Municipal a fin de comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Marzo de 2015 se requiere aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Junio de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Junio de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que el artículo 53 “Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación” del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el Decreto 2/2012, de 10 de Enero de 2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma Andaluza, en su artículo 2.2.a) establece que son edificaciones aisladas: aquellas edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo Dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

CONSIDERANDO, que el artículo 4 “Identificación de las edificaciones aisladas”, en su apartado 2, dice que en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

El apartado 3 del mismo artículo, establece que las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística, o en su defecto, en el documento e Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas.

Código Seguro De Verificación:	9kj9mH8i66L6x1MnNsJfPg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9kj9mH8i66L6x1MnNsJfPg==	Página	2/6



CONSIDERANDO, que con fecha de 27 de Mayo de 2013, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sankicar de Barrameda, se aprobó definitivamente el Avance para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Habitat Rural Diseminado del Plan General de Ordenación Urbanística.

Las edificaciones existentes en la finca registral 33.266 no están incluidas en ninguno de los asentamientos urbanísticos delimitados por el Avance, ni en el ámbito del habitat rural diseminado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, dicha vivienda queda identificada como edificación aislada.

CONSIDERANDO que las edificaciones cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentran situadas en la finca con referencia catastral 11032A031000460001MH y referencia registral 33.266, enclavada en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNUCNR), zona ordenanzas agrícola periurbano.

Del análisis de los parámetros del artículo 13.23 "Suelo No Urbanizable Agrícola Periurbano" del PGOU vigente y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la parcela con cumple con la superficie mínima vinculada a la edificación, las edificaciones no están vinculadas a explotación agropecuaria y no cumplen con la separación entre las mismas.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro la fecha de construcción de las edificaciones se fija en el año 1.977, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se han seguido todos los trámites establecidos en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de Enero.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	9kj9mH8i66L6x1MnNsJfPg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9kj9mH8i66L6x1MnNsJfPg==	Página	3/6



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 8 del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación las edificaciones situadas en Carretera Sanlúcar-Puerto Santa María, Km. 1, nº 44, clasificado como suelo no urbanizable agrícola periurbano, finca catastral 11032A031000460001MH y registral 33.266, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda de una sola planta, de superficie total construida de 80,23 m², distribuida en porche de entrada, salón, cocina, pasillo, tres dormitorios y baño.
- Garaje-Trastero de superficie construida de 43,51 m².

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, única y exclusivamente podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

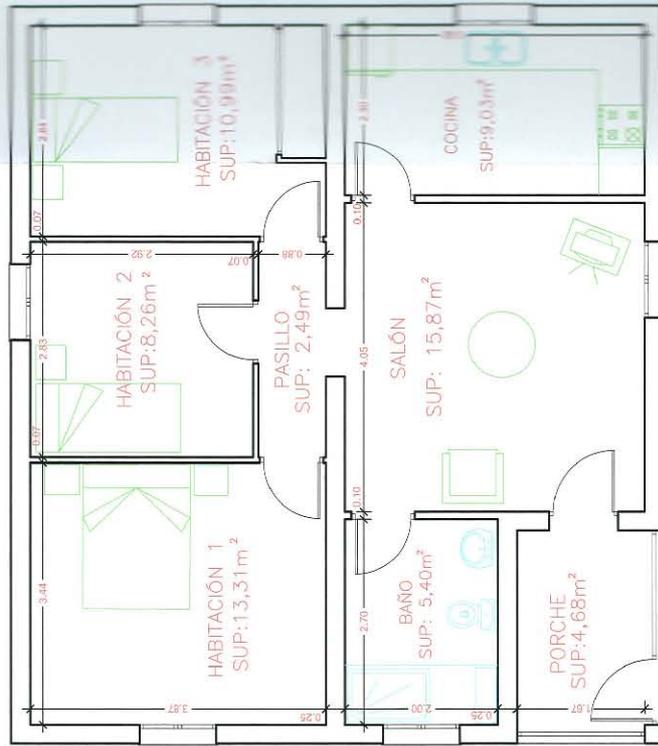
SUMA DEPOSITOS	882,56 €	882,56 €
TIPO		
PRESUPUESTO	866,18 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	866,18 €	866,18 €
DIFERENCIA EUROS	-16,38 €	-16,38 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	9kj9mH8i66L6x1MnNsJfPg==	Fecha	29/07/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez				
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci				
	Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9kj9mH8i66L6x1MnNsJfPg==	Página	4/6		



CUADRO DE SUPERFICIES	
VIVIENDA	
SALÓN	15,87m ²
COCINA	9,07m ²
PASILLO	2,49m ²
HABITACIÓN 1	13,31m ²
HABITACIÓN 2	8,26m ²
HABITACIÓN 3	10,99m ²
BAÑO	5,40m ²
TOTAL SUPERFICIE UTIL.	65,39 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	77,89 m ²
SUPERFICIE PORCHE	4,68 m ²

80'83"alt

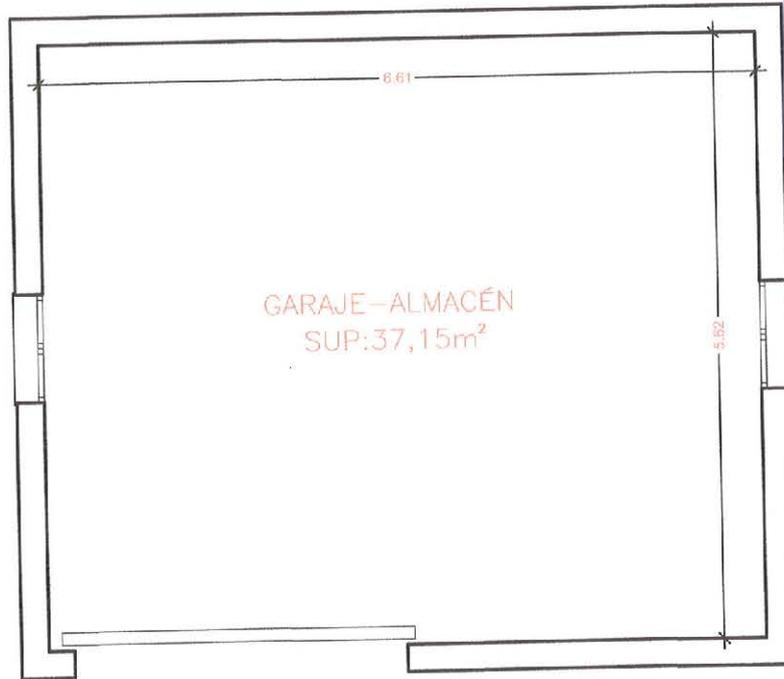
	PROYECTO CERTIFICADO DESCRIPTIVO Y GRAFICO PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN	Diciembre 2014
CORRESPONDENCIA VIVIENDA Y EDIFICACIÓN DE	PROYECTO ESCALA: 1 / 50	
SITIO Carretera del Puerto, Km. 1, Nº 44 11.040 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	PROYECTO Fono N°5	
ARQUITECTO TÉCNICO Víctor Manuel Pérez	PETICIONARIO Carmelo López Ruiz	

Nº DE DECRETO
 2014001210
 CHA: 04/08/2015 10:27:41

Código Seguro De Verificación:	9kj9mH8i66L6x1MnNsJfPg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9kj9mH8i66L6x1MnNsJfPg==	Página	5/6



Nº DE DECRETO
2015001210
FECHA: 04/08/2015 10:27:41



CUADRO DE SUPERFICIES	
GARAJE-ALMACÉN	
TOTAL SUPERFICIE UTIL	37,15 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	43,51 m ²



ASUNTO: CERTIFICADO DESCRIPTIVO Y GRAFICO PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN

Diciembre 2.014

CORRESPONDIENTE A: VIVIENDA Y EDIFICACIÓN DE GARAJE-ALMACÉN

ESCALA:
1 / 50

SITUACION: Carretera del Puerto, Km1, Nº 44
11.540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Plano Nº6

ARQUITECTO TECNICO:
Victor Moreira Pérez



DISTRIBUCIÓN Y SUPERFICIES
GARAJE-ALMACÉN

PETICIONARIO

Carmelo Listón Ruíz

Código Seguro De Verificación:	9kj9mH8i66L6x1MnNsJfPg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9kj9mH8i66L6x1MnNsJfPg==	Página	6/6



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1169/14 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF- [REDACTED] actuando en nombre y representación como administrador de [REDACTED] CIF- [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 7 de Agosto de 2014, la mercantil interesada presentó con número de registro de entrada 2699, solicitud de apertura bar con cocina sin humos en Plaza Gran Cinema nº 15, según proyecto con número de visado colegial 2507140163214 y anexo con número de visado colegial 0108140163214, redactado por los arquitectos Alberto García Martín, Jaime Varela González y Juan Ricardo Gómez Teba

RESULTANDO, que mediante informe de fecha 25 de Agosto de 2014, el Técnico del Departamento de Licencias informó que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como Suelo Urbano No Consolidado, zona de ordenanzas Edificación Abierta (Ayn), estando recogido el uso solicitado entre los permitidos para dicho ámbito, así como informó favorablemente la instalación de bar con cocina sin humos y sin música, estableciendo las siguientes condiciones:

- En base al estudio acústico aportado, puesto que la actividad se trata de una Tipo q que no cuenta con aparatos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, la instalación de megafonía no podrá instalarse tal y como ya se ha indicado en anterior informe.
- Se deja advertencia expresa de que es responsabilidad explícita de los técnicos redactores del proyecto y del titular de la actividad, el que la maquinaria que se instale no produzca humos, ya que de ser así el local no podría abrirse al público en las condiciones actuales.

RESULTANDO, que el 30 de Septiembre de 2014 fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental.

RESULTANDO, que el 13 de Agosto de 2014 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que el 15 de Octubre de 2015 se recibe en esta Gerencia Municipal informe favorable condicionado de la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento sobre las condiciones técnico-sanitarias recogidas en el proyecto presentado para la actividad de bar con cocina sin humos ni música condicionado a la tenencia de documento de sistema de autocontrol.

Código Seguro De Verificación:	ORB5adq0Ai6nybPcz4ULHg==	Fecha:	29/07/2015
Formato:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ORB5adq0Ai6nybPcz4ULHg==	Página:	14



RESULTANDO, que por la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 16 de Octubre de 2014, y con las condicionantes derivadas del informe del técnico y las exigidas por la Ordenanzas de Residuos y de la Delegación de Salud y Consumo, se acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que el 18 de Noviembre de 2014 se abona la cantidad de 825 en concepto de diferencia de tasas para un total de 1.199,65 euros.

RESULTANDO, que los vecinos colindantes incluidos en la relación elaborada al efecto por el Servicio de Inspección Urbanística de esta GMU fueron notificados de la solicitud que ha dado origen al presente expediente en fecha de 16 de Diciembre de 2014, sin que hayan realizado alegación alguna sobre la actividad solicitada.

RESULTANDO, que el 29 de Enero de 2015, por Resolución de la Sra. Gerente, se concedió a la mercantil interesada licencia de utilización de local para bar con cocina sin humos ni música en Plaza Gran Cinema nº 15.

RESULTANDO, que el 9 de Marzo de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que el 8 de Abril de 2015 se remite informe favorable al local por la Unidad de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO, que el 10 de Abril y 11 de Mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que a la vista de la documentación unida al procedimiento, entre la que consta la exigida en las diversas condicionantes establecidas en los informes redactados a lo largo de la tramitación del expediente, la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina emitió informe favorable condicionado en fecha de 28 de Mayo de 2015 para la actividad de bar con cocina sin humos ni música en Plaza Gran Cinema nº 15.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	ORB5adqQ8i6mybPcz4ULNg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ORB5adqQ8i6mybPcz4ULNg==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Habiendo quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe de la arquitecta técnica unido al expediente.

CONSIDERANDO que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CALIFICAR AMBIENTALMENTE FAVORABLE la actividad de bar con cocina sin humos ni música en Plaza Gran Cinema 15.

SEGUNDO.- CONCEDER a la mercantil interesada licencia de apertura de bar con cocina sin humos ni música (epígrafe 673.2) en Plaza Gran Cinema nº 15.

TERCERO.- Establecer las siguientes condiciones:

- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir será inmediatamente precintada.
- La maquinaria instalada, conforme al proyecto presentado, no podrá producir humos, en caso contrario, la cocina será clausurada.

Código Seguro De Verificación:	ORB5adqQAI6mybPcz4ULNg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ORB5adqQAI6mybPcz4ULNg==	Página	3/4



- *El horario a cumplir será el siguiente:*

*Apertura: 6:00 h
Cierre: 2:00 h*

Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.

CUARTO.- Aforo máximo permitido: 42 personas.

QUINTO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.096,65 €	103,00 €	1.199,65 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO	1.096,65 €	103,00 €	
LIQUIDABLE			
ABONADA SUBVENCIÓN			
LIQUIDACION	1.096,65 €	103,00 €	1.199,65 €
DIFERENCIA EUROS			

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	ORB5adqQ8i6mybPcz4ULNg==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ORB5adqQ8i6mybPcz4ULNg==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 775/13 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 11 de Junio de 2013, con número de registro de entrada 2004, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería, y escritorio, y artículo de dibujo y bellas artes (epígrafe 659.4) en local sito en Plaza de Paz nº 4.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de Julio de 2013 se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de Julio de 2013 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de Octubre de 2013 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de Diciembre de 2013 se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Julio de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que por Resolución de la Sra. Gerente en expediente administrativo nº 1094/2014 se concedió al interesado licencia de utilización de local para papelería-librería en Plaza de la Paz nº 4.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Junio de 2015 se aporta documentación al expediente.

Código Seguro De Verificación:	33pFHLDM43NTdZJLS5Mi6g==	Fecha:	29.07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/33pFHLDM43NTdZJLS5Mi6g==	Página:	1/8



RESULTANDO, que con fecha de 16 de Junio de 2015 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Junio de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

Código Seguro De Verificación:	33pfN1bM43NTdZJLS5Mi6g==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/33pfN1bM43NTdZJLS5Mi6g==	Página	2/3



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y **DECLARAR** que el establecimiento sito en Plaza de la Paz nº 4, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería, y escritorio, y artículo de dibujo y bellas artes (epígrafe 659.4) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 11 de Junio de 2013.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	550,00 €	100,00 €	650,00 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO	548,33 €	100,00 €	
LIQUIDABLE			
ABONADA SUBVENCIÓN			650,00 €
LIQUIDACION	548,33 €	100,00 €	648,33 €
DIFERENCIA EUROS	-1,67 €		-1,67 €

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 7 personas.

CUARTO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION. Fdo. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	33pfN1bM43NTdZJLS5Mi6g==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/33pfN1bM43NTdZJLS5Mi6g==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 602/2015 incoado a instancia de [REDACTED] NIF. [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 16 de Abril de 2015, con número de registro de entrada 1592, se presenta por el interesado solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación en Avenida de Trebujena nº 17, finca registral 29.876, acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto técnico Manuel Parejo Pérez de fecha de abril 2015.

RESULTANDO que con fecha de 6 de Mayo de 2015 se gira visita por los servicios de inspección de esta Gerencia Municipal a fin de comprobar la realidad física de la edificación emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 2 de Junio de 2015 emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La edificación por la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en una Vivienda Unifamiliar Aislada de una planta, emplazada en una finca de referencia catastral 7129328QAS773A0001KK, y registral nº 29.876. La Vivienda tiene una superficie construida total de 69,23 m². La edificación cuenta con acceso rodado, abastecimiento de agua, electricidad, saneamiento y telecomunicaciones. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad necesarias para el uso al que se destina, y justificadas en el Anexo-I del documento técnico aportado.

La parcela de referencia, de 270 m² de superficie según título y 282 m² según Catastro, se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA (U-2). Todo ello en base a lo establecido por el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza U-2 y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumplen todos ellos; en concreto, no se cumplen las "Separaciones a los Linderos", con excepción del Linderero Frontal.

Tampoco se ha acreditado en el expediente que dicha edificación se haya ejecutado al amparo de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro la fecha de construcción de la Vivienda se fija en 1.970, mientras que no se hizo Escritura de Declaración de Obra Nueva hasta el año 2.007, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Por cuanto antecede y en aplicación del Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consideramos que procede DECLARAR a la edificación existente en Avenida de Trebujena nº 17 y consistente en una Vivienda Unifamiliar Aislada, en situación de Asimilada al régimen de Fuera de Ordenación, previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOUA".

Código Seguro De Verificación:	hqmTY+vlavUwNi0x1fg3A==	Fecha:	24/07/2015
Modo Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hqmTY+vlavUwNi0x1fg3A==	Página:	1/5



RESULTANDO, que con fecha de 3 de Junio de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 7129328QA3773A0001KK y finca registral 29.876, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada U-2.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza Unifamiliar Aislada U-2 y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que la vivienda existente sobre la misma no cumple con el artículo 11.93 del PGOU vigente, es decir, no cumple con la separación de la edificación a linderos, con excepción del lindero frontal.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro la fecha de construcción de la edificación corresponde a 1.970, mientras la escritura de declaración de obra nueva no se hizo hasta 2007, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	hq+mTY+vkNvFwNi 0x1fg3A==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hq+mTY+vkNvFwNi 0x1fg3A==	Página	2/5



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Avenida de Trebujena, clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas unifamiliar aislada U-2, finca catastral 7129328QA3773A0001KK, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda de una sola planta, de superficie total construida de 69,53 m² y superficie útil de 57,33 m², distribuida en: porche, pasillo, cocina, distribuidor, salón comedor, dormitorio, baño, lavadero y almacén.

Código Seguro De Verificación:	hq+mTY+vkNfWni 0x1fg3A==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hq+mTY+vkNfWni 0x1fg3A==	Página	3/5



SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

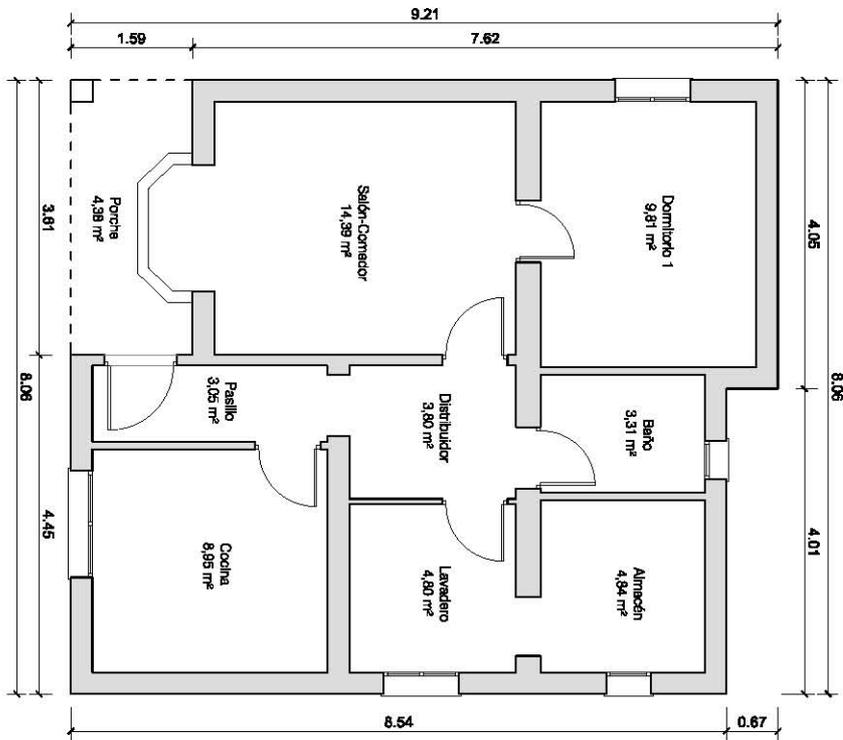
SUMA DEPOSITOS	484,61 €	484,61 €
TIPO		
PRESUPUESTO	484,61 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	484,61 €	484,61 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	hq+mTY+vkNvFwNi0x1fg3A==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hq+mTY+vkNvFwNi0x1fg3A==	Página	4/5



N° DE DECRETO
2015001213
FECHA: 04/03/2015 10:37:06



CUADRO DE SUPERFICIES			
PARCELA y Escrituras	270,00 m²		
	S. Construida	S. Util	
Vivienda	67,00 m²	32,95 m²	
Punto 50% al 4,48 m²	2,23 m²	4,38 m²	
TOTAL	69,23 m²	57,33 m²	

Escuela Nº 2
Instituto de Edificación
C/ Regina, 45 - 1º - Barriada Barrameda (Cádiz)
618 028 322 - 888 174 - info@institutoed.com

MANUEL PAREJO PÉREZ

CERTIFICADO TÉCNICO PARA DECLARACIÓN EN RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA
Solicitante: D. José Ruiz Caballero
Emplazamiento: Avda. Trebujana, nº 17, 11540 - Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Plano: D.N.I.: 91.304.294-X Fecha: Abril 15
Punto - VIVIENDA

nº: **2**

Código Seguro De Verificación:	hg+mTY+vkNfWni0x1fg3A==	Fecha	24/07/2015
Normative	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/hg+mTY+vkNfWni0x1fg3A==	Página	5/5



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 634/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Diócesis de Astorga-Jerez con NIF nº [REDACTED] para Obras urgentes, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de Abril de 2015 R.G.E. 1800, se solicita por el interesado licencia de Obras urgentes en Pz. Condes de Niebla Iglesia de Nuestra Señora de la O.

RESULTANDO que con fecha de 29 de Abril de 2015 se da traslado a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la solicitud presentada adecuándose a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

RESULTANDO que con fecha de 30 de Abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el arreglo del enfoscado de la zona afectada por el desprendimiento de la fachada de la Iglesia Nuestra Señora de la O, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberán tomarse todas las medidas de seguridad que señala la normativa en vigor al respecto.
- Al término de la intervención, deberá presentarse informe descriptivo de la naturaleza de las actuaciones, alcance y resultados, de conformidad con el art. 24.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

RESULTANDO, que con fecha 8 de Mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art.

Código Seguro De Verificación:	8vG4Z1gz0F6c0Yae3nFDm==	Fecha:	24/07/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/8vG4Z1gz0F6c0Yae3nFDm==	Página:	1/3



7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que a tenor de lo dispuesto en la Orden de 5 de Junio de 2001, en su apartado segundo, la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de la Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	4vG4Zlgr0P6o0yae3nFDMw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4vG4Zlgr0P6o0yae3nFDMw==	Página	2/3



PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de **Obras urgentes**, consistentes en el arreglo del enfoscado de la zona afectada por el desprendimiento de la fachada de la Iglesia Nuestra Señora de la O, emplazada en Pz. Condes de Niebla.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *Deberán tomarse todas las medidas de seguridad que señala la normativa en vigor al respecto.*
- *Al término de la intervención, deberá presentarse informe descriptivo de la naturaleza de las actuaciones, alcance y resultados, de conformidad con el art. 24.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO			
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	4vG4ZIGrOP6oOyae3nFDMw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4vG4ZIGrOP6oOyae3nFDMw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 944/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Instalación de Elemento de Protección Solar y Sombreado, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 24 de Junio de 2015 con nº R.G.E. 2581, se solicita por el interesado licencia para colocación de toldo (elemento de protección solar y sombreado) de 4,20 x 2,75 m (tipología de Actuación 12) en vivienda sita C/ Juan XXIII 2º B9.

RESULTANDO que con fecha de 25 de Junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la colocación de toldo (elemento de protección solar y sombreado) de 4,20 x 2,75 m (tipología de Actuación 12) en vivienda, estableciendo la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Julio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda donde se pretende colocar el toldo se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	b13m6zsp1GRJLNO/EsRDaQ==	Fecha:	24/07/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/b13m6zsp1GRJLNO/EsRDaQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para la colocación de toldo (elemento de protección solar y sombreado) de 4,20 x 2,75 m (tipología de Actuación 12) en vivienda, emplazada en C/ Juan XXIII nº 9, 2º-B.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	bI3m6z8p1GRkLNO/E8HdaQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bI3m6z8p1GRkLNO/E8HdaQ==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	66,50 €	66,50 €	
ICO	23,64 €	23,64 €	
TOTALES	90,13 €	90,13 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	bI3m6z8p1GRkLNO/E8HdaQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bI3m6z8p1GRkLNO/E8HdaQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 918/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Renovación de Ventanas, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19 de Junio de 2015 con nº R.G.E. 2548, se solicita por la interesada licencia de Renovación de Ventanas en C/ Fray Serafín de Ausejo nº 1.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la sustitución de 12 uds. de ventanas y 2 uds. de puertas en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende sustituir las ventanas se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR ADOSADA (U2), finca nº 47133 y referencia catastral 5732428QA3753D0001JF.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	QsQtq7iaYmDlTOPFXSeUQ==	Fecha:	24/07/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QsQtq7iaYmDlTOPFXSeUQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de la sustitución de 12 uds. de ventanas y 2 uds. de puertas en vivienda, en C/ Fray Serafín de Ausejo nº 1.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	QsQtq7iayWd1TOPFX5eUQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QsQtq7iayWd1TOPFX5eUQ==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	719,92 €	719,92 €	
TOTALES	821,42 €	821,42 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	QsQtq7iayWd1TOPFX5eUQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QsQtq7iayWd1TOPFX5eUQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 356/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Licencia de Utilización de Piscina, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] C.P. 11.540 Sanlúcar de Bda, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 5 de Mayo de 2014 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2014000702 al interesado licencia de obra para Legalización de Piscina en CI Costa de la Luz nº 21, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2013-02390 y redactado por Victor Moreira Pérez con una superficie construida de 43,70 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (14.352,39€).

RESULTANDO, que con fecha 5 de Marzo de 2015 R.G.E. 969, se solicita por Frank Marie Leon Experton de Licencia de Utilización de Piscina en CI Costa de la Luz nº 21.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de Marzo de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 7 de Abril de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Abril de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que no es preceptivo el informe de Aqualia se aporta el contrato del servicio y de Electricidad ya que cuenta con la acometida del mismo.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina (27/04/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 5 de Mayo de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

Código Seguro De Verificación:	http://195.235.56.27:13080/verifirma/codo/%Qbnz/%Fj4RA4m2kvgg5g==	Fecha	24/07/2015
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/codo/%Qbnz/%Fj4RA4m2kvgg5g==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	4Qbn8Z/8Pj4RA4m2kwwg5g==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4Qbn8Z/8Pj4RA4m2kwwg5g==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyo datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Piscina, emplazada en C/ Costa de la Luz nº21.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	4Qbn8Z/8Pj4RA4m2kwgg5g==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4Qbn8Z/8Pj4RA4m2kwgg5g==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 768/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Adecentamiento de Fachada, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 21 de Mayo de 2015 con nº R.G.E. 2133, se solicita por la interesada licencia de Adecentamiento de Fachada en C/ Juan Sebastián Elcano 38.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de la fachada de la finca, estableciendo el siguiente condicionante:

- Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 15 de Junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende adecentar la fachada se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH).

Código Seguro De Verificación:	TL5UTE9akbdEAAyJFLSHUQ==	Fecha:	24/07/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TL5UTE9akbdEAAyJFLSHUQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para Adecentamiento de Fachada, emplazada en C/ Juan Sebastián Elcano nº 38.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente.*

Código Seguro De Verificación:	TL5UTB9akbdBAayJPLsHUQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TL5UTB9akbdBAayJPLsHUQ==	Página	2/3



En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	94,29 €	94,29 €	
TOTALES	195,79 €	195,79 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	TLSUTB9akbdBAAyJPLsHUQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TLSUTB9akbdBAAyJPLsHUQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1494/2013 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Movimiento de Tierras para Mejora de Suelo, con domicilio a efecto de notificaciones en Lg. [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 3 de Diciembre de 2013 con nº R.G.E. 3897, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Movimiento de Tierras para Mejora de Suelo en Lg. Colonia Monte Algaida Parcela 170, Polígono 1.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Diciembre de 2013 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Febrero de 2014 se gira visita de inspección por parte del Inspector del Dpto. de Licencias.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Marzo de 2014 se recibe comunicación de la Unidad de Medio Ambiente.

RESULTANDO, que con fecha 23 de Abril de 2014 se gira visita de inspección por parte del Inspector del Dpto. de Licencias.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Junio de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, dándole traslado al mismo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con fecha 27 de Junio de 2014.

RESULTANDO, que con fecha 2 y 11 de Julio de 2014 se presenta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Julio de 2014 se recibe escrito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

RESULTANDO, que con fecha 14 de Julio de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina requiriéndole documentación.

Código Seguro De Verificación:	u5bkoTNEOTR.05+ZjREMDtw==	Fecha:	24/07/2015
Resumen:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/codigo/u5bkoTNEOTR.05+ZjREMDtw==	Página:	1/5



RESULTANDO, que con fecha 1 de Agosto de 2014 se nos remite comunicación por la Unidad de medio Ambiente.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Octubre y 11 de Noviembre de 2014 se presenta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Noviembre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Marzo de 2015 se presenta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Marzo de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 6 y 14 de Abril de 2015 se presenta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 20 de Abril de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el movimiento de tierras para mejoras de suelo agrícola, estableciendo los siguientes condicionantes:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *Deberá procederse a tener vallada toda la zona afectada de tal manera que se impida totalmente el acceso a la laguna y a la zona donde se va a realizar el movimiento de tierras, de tal manera que la zona quede totalmente limitada y su acceso sea imposible para toda persona ajena a la excavación.*
- *Se deberá dejar toda la zona excavada en las mismas condiciones en la que se encontraba anterior a la excavación, de tal manera que no suponga ningún empeoramiento ni menoscabo para las tierra que limitan con dicha excavación.*
- *Por lo tanto se deberá rellenar de la balsa creada, de tal manera que se proceda a la reposición de la realidad física alterada. Todo esto sin perjuicio de otras medidas de seguridad que deban tomarse en la obra y que no se entran a valorar en la actualidad.*
- *Si alguno de estos supuestos no pudieran cumplirse deberá comunicarlo previamente a los técnicos de esta gerencia.*

RESULTANDO, que con fecha 6 de Mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Código Seguro De Verificación:	u5bKo7NE0TR0S+ZjREMDtw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/u5bKo7NE0TR0S+ZjREMDtw==	Página	2/5



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Movimiento de Tierras para Mejora de Suelo, emplazada en la Colonia de Monte Algaida Parcela 170 Polígono, con proyecto técnico y anexo al mismo, con nº de visado colegial 82/W redactado por el Ingeniero Técnico de caminos D. Julio Jaraba Moya, con una Presupuesto de Ejecución Material de 9.900€.

Código Seguro De Verificación:	u5bKo7NE0TR0S+ZjREMDt==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/u5bKo7NE0TR0S+ZjREMDt==	Página	3/5



SEGUNDO.- Deberá establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá procederse a tener vallada toda la zona afectada de tal manera que se impida totalmente el acceso a la laguna y a la zona donde se va a realizar el movimiento de tierras, de tal manera que la zona quede totalmente limitada y su acceso sea imposible para toda persona ajena a la excavación.
- Se deberá dejar toda la zona excavada en las mismas condiciones en la que se encontraba anterior a la excavación, de tal manera que no suponga ningún empeoramiento ni menoscabo para las tierras que limitan con dicha excavación.
- Por lo tanto se deberá rellenar de la balsa creada, de tal manera que se proceda a la reposición de la realidad física alterada. Todo esto sin perjuicio de otras medidas de seguridad que deban tomarse en la obra y que no se entran a valorar en la actualidad.
- Si alguno de estos supuestos no pudieran cumplirse deberá comunicarlo previamente a los técnicos de esta gerencia.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	62,10 €	98,56 €	
ICO	396,00 €	396,00 €	
TOTALES	494,56 €	494,56 €	

Código Seguro De Verificación:	u5bKo7NE0TR0S+ZjREMDtw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/u5bKo7NE0TR0S+ZjREMDtw==	Página	4/5



SEPTIMO: Finalizada las obras deberá comunicarlo a esta GMU a fin de que por el Servicio de Inspección Urbanística se proceda a la inspección de las obras realizadas y el estado final de las mismas.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	u5bKo7NEO'IR0S+ZjREMDtw==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/u5bKo7NEO'IR0S+ZjREMDtw==	Página	5/5



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 344/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Adaptación de Nave para Parque Infantil, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] C.P. 11.540 Sanlúcar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 2 de Marzo de 2015, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 898, solicitud de licencia de obras consistente en Adecuación de Nave para Parque Infantil en CI Jacaranda, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 787/15 y redactado por D. José M. Píscar López.

RESULTANDO que con fecha de 17 de Marzo de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 30 de Marzo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 8 de Abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Adecuación de Nave para Parque Infantil.

RESULTANDO, que con fecha 17 de Abril de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	400,00 €	726,22 €	326,22 €
TOTALES	501,50 €	827,72 €	326,22 €

RESULTANDO que con fecha de 17 de Abril de 2015 se le requiere que se aporte documentación.

Código Seguro De Verificación:	y+Ebtz+MYofLCzQ79NkYHg==	Fecha	24/07/2015
Maneja	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/codigo/y+Ebtz+MYofLCzQ79NkYHg==	Página	14



RESULTANDO que con fecha de 24 de Abril de 2015 se aporta escrito aclarando que la nave pretende adaptarse a Salón de Celebraciones Infantiles en lugar de Parque Infantil.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Adaptación de nave para uso de Salón de Celebraciones Infantiles.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la nave que se pretende adaptar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, SUP-CP-1Zona de Ordenanzas INDUSTRIAL (I2).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	y+Bbtz+MYoFLCzQ79NkYHg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/y+Bbtz+MYoFLCzQ79NkYHg==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adaptación de nave para Salón de Celebraciones Infantiles emplazada en Cl Jacaranda Parcela 3 de la Manzana A del SUP-CP-1, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 787/2015 y redactado por José M. Riscart López, con una superficie construida de 377,40 m²., con un Presupuesto de Ejecución Material de 18.155,57.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

Código Seguro De Verificación:	y+Bbtz+MYofLCzQ79NkYHg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/y+Bbtz+MYofLCzQ79NkYHg==	Página	3/4



SEXO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 726,22 €, siendo su R.D. nº 74/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 18.155,57 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304), debiendo ingresar, previa deducción de la cantidad de 400 euros abonada el día 02/03/15 en concepto de ICIO, la cantidad de 326,22 euros.-

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta G.M.U. a practicar Liquidación Tributaria Provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que procedan en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	y+Bbtz+MYoFLCzQ79NkYHg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/y+Bbtz+MYoFLCzQ79NkYHg==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 666/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Obras, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED], C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30 de Abril de 2015 con nº R.G.E. 1804, se solicita por el interesado licencia de Obras en C/ Escalera del Paseillo Bloq. 141-3º A.

RESULTANDO que con fecha de 11 de Mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de cocina y baño de vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda donde se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM), finca registral 17292.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	FÉZUB29s1mz/UsK/KqgT3Q==	Fecha:	24/07/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/FÉZUB29s1mz/UsK/KqgT3Q==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para reforma de cocina y baño de vivienda, emplazada en C/ Escalera del Paseillo 141-3ªA.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	PfZUb29simz/U8K/KqgTNQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PfZUb29simz/U8K/KqgTNQ==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	12,83 €	12,83 €	
TOTALES	114,32 €	114,33 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	PfZUb29simz/U8K/KqgTNQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PfZUb29simz/U8K/KqgTNQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 560/2015 incoado a instancia de [REDACTED] Gutiérrez, con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación de la [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para Pintado de Fachada, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 13 de Abril de 2015, se solicita por la interesada licencia de Pintado de Fachada en C/ San Agustín nº 1.

RESULTANDO que con fecha de 21 de Abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de fachadas de Edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

RESULTANDO, que con fecha 4 de Mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el Edificio que se pretende adecentar se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH).

Código Seguro De Verificación:	UeFLAQwDannf8xDe pRfKzQ==	Fecha:	24/07/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UeFLAQwDannf8xDe pRfKzQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para Adecentamiento de Fachadas de Edificio, emplazada en C/ San Agustín 1.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *Deberá obtener la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*

Código Seguro De Verificación:	UsFtAQmwDxnnV8xDapHHcQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsFtAQmwDxnnV8xDapHHcQ==	Página	2/3



- *El edificio en cuestión NO está catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.*

TERCERO.- *A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.*

CUARTO.- *Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.*

QUINTO.- *Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).*

SEXTO: APROBAR *la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:*

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO	118,40€	118,40€	
TOTALES	219,90€	219,90€	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	UsFtAQmwDxnnV8xDapHHcQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsFtAQmwDxnnV8xDapHHcQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 370/15 incoado a instancia de [REDACTED] actuando en nombre y en representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], para Instalación de Rotulo, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de Marzo de 2015 y R.G.E: 1014, se solicita por la interesada, Licencia para Instalación de Rotulo, en Avda. Calzada Duquesa Isabel nº 12.

RESULTANDO que con fecha de 17 de Marzo de 2015, se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas, consistentes en Legalización de Instalación de Rotulo.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Abril de 2015, se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha 30 de Abril de 2015, se abona la cantidad de 33,25€ en concepto de tasas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	oVJyVT1eGhdJ+fE8YY0qHLg==	Fecha:	24.07/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oVJyVT1eGhdJ+fE8YY0qHLg==	Página:	12



CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras Legalización de Instalación de Luminoso (2,50x0,60 mts.) y Banderola de 0,60x0,80 mts., emplazada en Avda. Calzada Duquesa Isabel nº 12.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas e Impuesto de Construcciones que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	133,00 €	133,00 €	
ICO	20,00€	20,00€	
TOTALES	153,00€	153,00€	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	oVJjVT1eGHdJ+f8YY0qHLg==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oVJjVT1eGHdJ+f8YY0qHLg==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 714/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Obras varias, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12 de Mayo de 2015 R.G.E. 1976, se solicita por el interesado licencia de Obras en C/ Hernán Cortés s/n.

RESULTANDO que con fecha de 20 de Mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reparación y mejor de la instalación eléctrica, la reforma de baño y cocina, la pintura interior, el arreglo de revestimientos interiores y solerías y la reparación del saneamiento de vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		105,04€	105,04€
TOTALES	101,50€	206,54€	105,04€

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretenden realizar las obras se encuentra en el ámbito del suelo del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas CIUDAD JARDIN (CJ1), finca registral nº 15788.

Código Seguro De Verificación:	Zs1Tz846q08DbKEX9Msc0Q==	Fecha:	24/07/2015
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/Zs1Tz846q08DbKEX9Msc0Q==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras varias, consistentes en reparación y mejora de la instalación eléctrica, reforma de baño y cocina, pintura interior, arreglo de revestimientos interiores y solerías y reparación del saneamiento de vivienda, emplazada en C/ Hernán Cortés s/n.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	Zr1Tz846q08DbKEY9MscOQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zr1Tz846q08DbKEY9MscOQ==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 105,04 €, siendo su R.D. nº 87/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 2.626 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Zr1Tz846q08DbKEY9MscOQ==	Fecha	24/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Zr1Tz846q08DbKEY9MscOQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 152/14 incoado a instancia de con NIF nº actuando en y representación de para Legalización de instalación de dos rótulos luminosos, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ C.P. 11.540, siendo sus hechos y fundamentos de los siguientes:

RESULTANDO que con fecha 4 de Febrero de 2014 y R.G.B. 385, se solicita por la mercantil interesada Legalización de dos rótulos luminosos, en C/ Pescadería, Bdf. Los Álamos Local 1.

RESULTANDO que con fecha de 17 de Febrero de 2014, se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe requiriendo documentación para la continuidad del expediente.

RESULTANDO que con fecha de 12 de Septiembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que consta en esta G.M.U. expediente 159/14 de Apertura para paquetería.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Septiembre de 2014 se emite por la Arquitecta Técnica informe favorable sobre las obras solicitadas, consistentes en Legalización de Instalación de dos Rótulos Luminosos.

RESULTANDO que con fecha 6 de Octubre de 2014, se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO que con fecha 24 de Octubre de 2015, se abona la cantidad de 8€ en concepto de I.C.O.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	USBRNEMORZNAQTR75zfV2g==	Fecha:	27/07/2015
Notificación:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mariano Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/USBRNEMORZNAQTR75zfV2g==	Página:	1/2



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada Licencia para Legalización de instalación de dos rótulos luminosos de medidas aproximada de 2,00x0,60 m en local, emplazada en C/ Pescadería, Edif. Los Álamos Local 1.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas e Impuesto de Construcciones que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	99,75 €	99,75 €	
ICO	8,00 €	8,00 €	
TOTALES	107,75€	107,75€	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	USbNmXMOH2mKQTR75rfV2g==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/USbNmXMOH2mKQTR75rfV2g==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 696/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Obras varias, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED], C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de Mayo de 2015, se solicita por el interesado licencia de Obras en Cl Carmen Viejo 12, Blq. B-7.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reforma completa de cocina y baño e instalaciones y pintura de la vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, subzona CENTRO HISTÓRICO BARRIO BAJO (CHB), CON REFERENCIA CATASTRAL 64369912QA3763E0026LM y registral 30254.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	NEFTUZF1m9Y29n5K5dKJA==	Fecha:	27/07/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NEFTUZF1m9Y29n5K5dKJA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras varias consistentes en consistentes en la reforma completa de cocina y baño e instalaciones y pintura de la vivienda C/ Carmen Viejo Nº 12.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de UN (01) MES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	NPF7UZP1xn9Y29n5K8dXJA==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NPF7UZP1xn9Y29n5K8dXJA==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	403,60 €	403,60 €	
TOTALES	505,10 €	505,10 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	NPF7UZP1xn9Y29n5K8dXJA==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NPF7UZP1xn9Y29n5K8dXJA==	Página	3/3



RESOLUCION ORDEN DE EJECUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 738/15 incoado de oficio por Parcela en mal estado de conservación en Camino de la Jara, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 20 de mayo de 2015 se emite informe por el Servicio de Inspección del el estado de conservación de la finca sita en Camino de la Jara

RESULTANDO que con fecha 25 de mayo de 2015 la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina emite el siguiente informe con el siguiente tenor literal:

“Hechos constatados:

Con fecha 20/05/15, el inspector de Disciplina emite el correspondiente informe que se incluye en el expediente, donde como hechos fundamentales se constatan los siguientes:

“Puesto en conocimiento de esta inspección la dificultad que encuentran los autobuses de línea y escolares al transitar por el Camino de la Jara, por la invasión de la vegetación en algunos tramos del camino, se insta a esta inspección a localizar los puntos conflictivos a fin de proceder a informe y posterior Orden de Ejecución para la limpieza de las zonas; y tras visita a la zona y comprobaciones oportunas se informa de lo siguiente:

- Se han localizado tramos del camino de la Jara y del Camino Pino de la Jara, zona de tránsito de autobuses, en el que se observan estrechamiento de la vía y cubrición de cubierta vegetal, por invasión de la vegetación en la vía o sobrenuelo de ella.
- Se han localizado estos puntos conflictivos en distintas fincas catastrales, enumerando y desglosando individualmente cada una de ellas, siendo una de las afectadas la siguiente finca catastral nº 5728.536Q.A37.52H0001 GP
- La parcela objeto de este informe, tiene su acceso por un carril de tierra que une la parcela con el Camino de la Jara, creando una bifurcación y lengua de tierra entre el camino de la Jara y el carril de acceso a la parcela, el cual se encuentra cubierta de arboleda y arbustos que invaden el camino de la Jara, provocando el estrechamiento de éste.
- Esa lengua de tierra queda ubicado fuera de la parcela catastral señalada, pero no existe finca catastral que abarque esa porción de terreno, según queda reflejada en planimetría de catastro”.

Riesgos y Actuaciones:

Por lo tanto y puesto que se está incumpliendo el artículo 6.120 y 4.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU, no se está garantizando la seguridad de las personas que transitan o discurren por las inmediaciones del solar, y puesto que no se da cumplimiento a las medidas mínimas de salubridad exigibles se deberá trasladar este informe a los titulares de la finca para que tome las medidas con carácter de urgencia.

Por el estado de la vegetación de la parcela, son necesarias actuaciones de carácter preventivo y proteccionistas para así tomar medidas tendentes a devolver al solar a las condiciones de seguridad, salubridad, estabilidad y ornato público.

Código Seguro De Verificación:	TSQB2wpGwt4vZULpbpcBA==	Fecha:	27.07/2015
Formativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
URL De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TSQB2wpGwt4vZULpbpcBA==	Página	1/3



Conclusiones:

De lo todo lo anterior, el técnico que suscribe concluye que se deben tomar las siguientes medidas de carácter:

INMEDIATO:

I. Deberá procederse a limpiar la parcela en cuestión, sobre todo la parte que da al Camino de La Jara, trasladando los escombros y basuras a vertedero autorizado e igualmente deberá procederse a la desratización y desinfección de los mismos. Todo esto sin perjuicio de otras medidas de seguridad que deban tomarse en la obra y que no se entran a valorar en la actualidad.

Estas actuaciones se tomarán en un plazo máximo de siete días (07) debido al carácter de urgencia de las mismas por los riesgos que comportan.

Presupuesto de ejecución material: 1.000€.-

Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en Plan General de Ordenación Urbana vigente, así como deberán contar con el seguimiento y control del técnico encargado por el titular de la finca.”

RESULTANDO que según comprobaciones en la oficina de catastro y Registro de la Propiedad, el inmueble con referencia catastral nº 5728536QA3752H0001GP es propiedad de [REDACTED] con CIF. [REDACTED] y con domicilio fiscal en Paseo de la [REDACTED]

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23 y 4.24 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERANDO, en el presente caso resulta de aplicación el 4.30 “Contenido del Deber de Conservación de Solares” del vigente P.G.O.U.. Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

1. Vallado: todo solar deberá estar cerrado.
2. Tratamiento de la superficie: se protegerá o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.
3. Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o trasmisoras de enfermedades o producir malos olores.

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que “las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo”.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 4.14 y 30.2 h) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de ésta ejercer las funciones de policía urbanística, y corresponde, con carácter resolutivo ejercer estas funciones a la Gerente.

Código Seguro De Verificación:	TSQB2wpGnwt4vfUlpbpcBA==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TSQB2wpGnwt4vfUlpbpcBA==	Página	2/3



Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Que al amparo de lo establecido en los artículos 155.1 y 158.2 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23, 4.24 y 4.30 del PGOU, se ordena a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en calidad de propietario de la finca sita en Camino de la Jara, en el plazo máximo UNA SEMANA a la ejecución de las siguiente obra :

- Limpieza de la parcela en cuestión, sobre todo la parte que da al Camino de La Jara, trasladando los escombros y basuras a vertedero autorizado e igualmente deberá procederse a la desratización y desinfección de los mismos.

SEGUNDO.- Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, debiendo contar con el seguimiento y control de la correspondiente Dirección Técnica y su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra. Así mismo se deberán tomar DE INMEDIATO todas las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles daños a las personas usuarias del inmueble o que circulen por la vía pública, como son apeos, apuntalamientos, picado de paramentos, etc.

TERCERO.- En caso de incumplimiento de la orden de ejecución en el plazo concedido al efecto, se procederá:

- a) A la Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el limite del deber normal de conservación (Artículo 98 de la Ley 30/92 y artículo 158.2. a) LOUA).
- b) A la Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras. (Artículo 158.2 b) LOUA).

CUARTO.- El presupuesto estimado de ejecución de las obras es de 1.000 €.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez..

Código Seguro De Verificación:	TSQB2wpGnwt4vfULpbcBA==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TSQB2wpGnwt4vfULpbcBA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 662/2015 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] para Adecentamiento de Fachada, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de Mayo de 2015 con nº R.G.E. 1823 se solicita por la interesada licencia de Adecentamiento de Fachada en Cl Crucero s/n.

RESULTANDO que con fecha de 7 de Mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el adecentamiento de fachada de los Apartamentos turísticos, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		412,30 €	412,30 €
TOTALES	101,50 €	513,80 €	412,30 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el Edificio que se pretende adecentar se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO (UA-186), Zona de Ordenanzas TERCIARJO (T3).

Código Seguro De Verificación:	Co 78Vg+7uI9N8hLFOF/QBQ==	Fecha:	27/07/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Co78Vg+7uI9N8hLFOF/QBQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adecentamiento de Fachada de los Apartamentos turísticos, emplazado en C/ Crucero s/n.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

Código Seguro De Verificación:	Co74Vg+7uI9NKhLP0F/QEQ==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Co74Vg+7uI9NKhLP0F/QEQ==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 412,30 €, siendo su R.D. nº 109/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 10.307'45 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Co74Vg+7uI9NKhLP0F/QEQ==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Co74Vg+7uI9NKhLP0F/QEQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 404/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Administrador [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], para Adaptación de Local para [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de Marzo de 2015 con nº R.G.E. 1096, se presenta por la mercantil interesada, solicitud de licencia de obras consistente en Adaptación de Local para Oficina PRL, Formación y Servicios Sanitarios en CI Real Fernando nº 4, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0046115 y redactado por José Luis Jerez Rodríguez.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Marzo de 2015 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 21 de Mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 25 de Mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Adaptación de parte de un local para oficina PRL, Formación y Servicios Sanitarios.

RESULTANDO, que con fecha 10 de Junio de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		1.212,32 €	1.212,32 €
TOTALES	101,50 €	1.313,82 €	1.212,32 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el local que se pretende adaptar se encuentra enclavada en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas CIUDAD JARDÍN (CJ), siendo su finca registral nº 63.728.

Código Seguro De Verificación:	2Dv5FPpEAWzOCSSzB14iHUA==	Fecha:	27/07/2015
Identificación:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
URL De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2Dv5FPpEAWzOCSSzB14iHUA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adaptación de parte de un Local para [REDACTED] emplazada en Cl Real Fernando nº 4, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0046115, y redactado por José Luis Jerez Rodríguez, con una superficie construida del Local adaptado de 173,73m² y adaptar de 76,45m², con una superficie construida total de 250,15m².

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	2DvSEpEAWz0CSsZb14ihUA==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2DvSEpEAWz0CSsZb14ihUA==	Página	2/3



TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal Otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 1.212,32 €, siendo su R.D. nº 92/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 30.308,02 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	2DvSFpEAWz0CSsZb14ihUA==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2DvSFpEAWz0CSsZb14ihUA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 732/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de la [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para Colocación de Monolito para Contador Eléctrico, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 14 de Mayo de 2015 con nº R.G.E. 2024, se solicita por la interesada licencia de Obras para Colocación de Monolito para Contador Eléctrico en Edificio de entrada de Martín Miguel.

RESULTANDO que con fecha de 25 de Mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la Colocación de Monolito para Contador Eléctrico en Edificio de entrada, estableciendo el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 11 de Junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		35,20€	35,20€
TOTALES	101,50€	136,70€	35,20€

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	p2M/u6ggXanJf7md3seuRw==	Fecha	27/07/2015
Maneja	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/p2M/u6ggXanJf7md3seuRw==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras consistentes en la Colocación de Monolito para Contador Eléctrico en Edificio de entrada, emplazada en Urbanización Sanlucar Club de Campo, Martín Miguel.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	p2M/u6ggXan1f7mdGseuRw==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/p2M/u6ggXan1f7mdGseuRw==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 35,20 €, siendo su R.D. nº 91/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 880 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	p2M/u6ggXan1f7mdGseuRw==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/p2M/u6ggXan1f7mdGseuRw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 770/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho para Obras varias, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED]; siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 25 de Mayo de 2015 con nº R.G.E. 2173, se solicita por el interesado licencia de Obras en Cl Guadalupe nº 2.

RESULTANDO que con fecha de 28 de Mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la demolición de tabique, el desmontaje de techo de chapa del porche y la reparación del muro perimetral de la parcela, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- No se podrán iniciar las obras hasta tanto no se aporte la Autorización de la Demarcación de Costas de la Junta de Andalucía para la realización de las obras solicitadas.

RESULTANDO, que con fecha 10 de Julio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		32,00€	32,00€
TOTALES	101,50€	133,50€	32,00€

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	bt.FpbRtF6zaWjOSDtwDl9A==	Fecha:	27/07/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bt.FpbRtF6zaWjOSDtwDl9A==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que la vivienda que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas CIUDAD JARDÍN (Cj1), con referencia catastral 762503QA3776D0001RR y finca 10.086.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras consistentes en la demolición de tabique, el desmontaje de techo de chapa del porche y la reparación del muro perimetral de la parcela, emplazada en C/ Guadalupe nº 2, Bonanza.

Código Seguro De Verificación:	btPpbHhF6zaWIOSDtwDl9A==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/btPpbHhF6zaWIOSDtwDl9A==	Página	2/3



SEGUNDO.- Deberá establecer los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- No se podrán iniciar las obras hasta tanto no se aporte la Autorización de la Demarcación de Costas de la Junta de Andalucía para la realización de las obras solicitadas.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) SEMANAS que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 32 €, siendo su R.D. nº 90/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 800 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	btPpbHhF6zaWIOSDtwDl9A==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/btPpbHhF6zaWIOSDtwDl9A==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 852/2015 incoado a instancia de _____ con NFNº _____ actuando en su propio nombre y derecho para Obras en Cuarto de Baño, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de Junio de 2015 con nº R.G.E. 2426, se solicita por la interesada licencia de Obras en Cuarto de Baño en Los Infantes nº 6-3º-20 .

RESULTANDO que con fecha de 16 de Junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reforma de cuarto de baño en vivienda, estableciendo los siguientes condicionantes:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público, en el caso de necesidad cuba para los residuos.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA, (AM).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	12c0JNQA8c3T09oyTZxRhFw==	Fecha:	29/07/2015
Manual:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/12c0JNQA8c3T09oyTZxRhFw==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para reforma de cuarto de baño en vivienda, emplazada en Los Infantes nº 6-3º vivienda 20.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público, en el caso de necesidad cuba para los residuos.*

Código Seguro De Verificación:	rxdVJNQARcNO9oy7ZxRhPw==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rxdVJNQARcNO9oy7ZxRhPw==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	16,80 €	16,80 €	
TOTALES	118,30 €	118,30 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	rxdVJNQARcNO9oy7ZxRhPw==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rxdVJNQARcNO9oy7ZxRhPw==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 776/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Construcción de Piscina, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de Mayo de 2015, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 2177, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Piscina en Cl Dos Hermanas nº 2, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0111415 y redactado por Francisco Javier Gómez Rivero.

RESULTANDO que con fecha de 28 de Mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto sobre las obras de construcción de piscina de hormigón gunitada en la parcela, estableciendo el siguiente condicionante:

- Solicitar al finalizar las obras Licencia de Utilización.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Utilización de la nueva construcción.

RESULTANDO, que con fecha 15 de Junio de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		288,58 €	288,58 €
TOTALES	101,50 €	390,07 €	288,58 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLR, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que parcela en la que se pretende edificar la piscina se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA (U2), siendo su referencia catastral 7738402QA3773E0001II y su referencia registral 26.177.

Código Seguro De Verificación:	EpCKGD4tAPF/CT2/j5+GAQ==	Fecha	29/07/2015
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/codo/EpCKGD4tAPF/CT2/j5+GAQ==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Construcción de Piscina emplazada en Cl Dos Hermanas nº 2, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0111415 y redactado por Francisco Javier Gómez Rivero, con una superficie construida de 19,30 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 7.214,46€.

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	EpCKGD4tAPf/CT2/j5+GAQ==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/EpCKGD4tAPf/CT2/j5+GAQ==	Página	2/3



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de primera utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 288,58€ €, siendo su R.D. nº 96/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 7.214,46 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	EPCCKGD4tAPf/CT2/j5+GAQ==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/EPCCKGD4tAPf/CT2/j5+GAQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 804/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Reforma de Baño en vivienda, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] Sanlúcar de Barrameda, C.P. 11540, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 2 de Junio de 2015 con nº R.G.E. 2323, se solicita por el interesado licencia de Reforma de Baño en vivienda en Cl Santa Teresa de Jesús nº 18.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la reforma de baño en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 17 de Junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda en la que se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	ZiYBuFtQJCD6/F6q7JH0a==	Fecha:	29/07/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZiYBuFtQJCD6/F6q7JH0a==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para reforma de Baño en vivienda, emplazada en C/ Santa Teresa de Jesús nº 18.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	ZiyBuPtQJCD6/F6q7JNUoA==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZiyBuPtQJCD6/F6q7JNUoA==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	78,00 €	78,00 €	
TOTALES	179,50 €	179,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	ZiyBuPtQJCD6/F6q7JNUoA==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ZiyBuPtQJCD6/F6q7JNUoA==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1390/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho para Legalización de Vivienda Prefabricada de Madera, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de Septiembre de 2014, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 3210, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de Vivienda Prefabricada de Madera en CI Merja nº 10, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1012140274014 y redactado por D. Jerónimo García Muñoz.

RESULTANDO que con fecha de 2 Diciembre de 2014 se realiza informe por parte de los Inspectores de esta G.M.U. comprobándose que la vivienda se ha ejecutado.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Enero de 2015 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 14 de Mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de Vivienda Unifamiliar Prefabricada de una sola planta.

RESULTANDO, que con fecha 17 de Junio de 2014, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	Rt.590.65W.6wAyeb.5Hn.ZozHv==	Fecha	29/07/2015
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/codigo/Rt.590.65W.6wAyeb.5Hn.ZozHv==	Página	1/3



CONSIDERANDO que parcela en 1 que se pretende Legalizar la vivienda se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EN PARCELACIONES, subzona PAD, siendo su referencia registral 21.778.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de Legalización de Vivienda Unifamiliar Prefabricada de una sola planta emplazada en CI Nerja nº 10, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1012140274014, y redactado por D. Jerónimo García Muñoz, con una superficie construida de 52,80 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 26.136.

Código Seguro De Verificación:	Rt54065Wfwwyeb5HmZozHw==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Rt54065Wfwwyeb5HmZozHw==	Página	2/3



SEGUNDO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de primera utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Boletín I.C.T.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.

TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	1.045,44 €	1.045,44 €	
TOTALES	1.238,84 €	1.238,84 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Rt54065Wfwwyeb5HmZozHw==	Fecha	29/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Rt54065Wfwwyeb5HmZozHw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 316/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Utilización de Local Sin Uso definido, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED], C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 31 de Octubre de 2014 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2014001518 al interesado licencia de obra para Adaptación de Local Sin Uso definido en CI Pescadería, Residencial Jardín de la Infanta, Local 1 E desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1707140167714, redactado por Juan M. Fernández Martínez con una superficie construida de 27,55 m² sobre rasante, con un Presupuesto de Ejecución Material de 10.354,87€.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Febrero de 2015 con nº R.G.E. 820, se solicita por Rosario Lozano Marín licencia de Utilización de Local Sin Uso definido en CI Pescadería, Residencial Jardín de la Infanta, Local 1- E.

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Marzo de 2015 se gro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística

RESULTANDO, que no es preceptivo los informes de los Servicios de Agua y Electricidad ya que el local cuenta con la acometida de los mismos.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina (24/03/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Abril de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	EAJhoy5Elzj1FFVJpSy2Dg==	Fecha	17/07/2015
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/code/EAJhoy5Elzj1FFVJpSy2Dg==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyo datos obran en el encabezamiento licencia de Utilización de Local sin uso Definido, emplazada en C/ Pescadería, Residencial Jardín de la Infanta, Local 1- E.

Código Seguro De Verificación:	BAJhoy5Elzj1FFVJpSy3Dg==	Fecha	17/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BAJhoy5Elzj1FFVJpSy3Dg==	Página	2/3



SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	BAJhoy5Elzj1FPVJpSy3Dg==	Fecha	17/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/BAJhoy5Elzj1FPVJpSy3Dg==	Página	3/3





RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 59.2015 incoado contra Doña [REDACTED] (DNI: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] ([REDACTED]), por construcción de ampliación vertical de vivienda de 7'50 m² en el emplazamiento indicado sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 0022015, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 59 del año 2015, relativo a construcción de ampliación vertical de vivienda de 7'50 m², sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 31 de Marzo de 2015.

SEGUNDO.- El 19 de Febrero de 2015 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y VEINTIDOS CENTIMOS (2.967'22 euros).

TERCERO.- El 18 de Junio de 2015 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 1.124'88 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 207.3 a) Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 78.3 a) del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA)

CUARTO.- La notificación de la propuesta fue practicada el día 6 de Julio de 2015, no interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

SEGUNDO.- Son hechos probados y así se queda constatado en el expediente que se ha llevado a cabo la construcción de una ampliación vertical de vivienda de 7'50 m² en Calle Alamo Blanco nº 17 (Residencial Medina), sin la preceptiva licencia municipal de obras.

TERCERO.- En el presente caso las obras son legalizables por ser conformes con el planeamiento urbanístico.

CUARTO.- En el presente caso es de aplicación lo dispuesto en los artículos 208.3 b) LOUA y 79.3 b) RDUA, que establecen que las infracciones graves serán sancionada con multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros, y ello en relación con los artículos 208.2 LOUA y 79.2 RDU que establecen que si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe.

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, 4.499'50 euros, cantidad a la que de conformidad con lo establecido en los artículos 208.2 LOUA y 79.2 RDUA habrá que aplicarle una reducción del 75% por lo que la sanción a imponer es de 1.124'88 euros.

Código Seguro De Verificación:	NJ6UYXVstn1W0tnz7fGwQ==	Fecha:	31/07/2015
Modo/Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal María Eugenia Hernández Palma		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/NJ6UYXVstn1W0tnz7fGwQ==	Página:	1/2



QUINTO.- Los hechos realizados son constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDU.

SEXTO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Nº DE DECRETO
2015001237
FECHA: 04/08/2015 13:02:17

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (1.124'88 euros) a Doña [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDU.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES. Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

Código Seguro De Verificación:	NJ6UYAvstn1Wotr7fGxQ==	Fecha	31/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NJ6UYAvstn1Wotr7fGxQ==	Página	2/2





RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 583/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED]; con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 15 de abril de 2015, con R.G.E. 1567, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en Demolición de Paramento de Cocina en Plaza Antonio Barbadillo nº 1.

RESULTANDO que con fecha de 24 de abril de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 29 de mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 1 de junio de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en demolición de tabique de cocina en local, con el siguiente condicionante:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 1 de Junio de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que el local se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Marzána (M1a).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

Código Seguro De Verificación:	I7Zu5IRJZ785v/ToQ1pRA==	Fecha:	27.07/2015
Modo Firma:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/I7Zu5IRJZ785v/ToQ1pRA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo

Nº DE DECRETO

2015001238

FECHA: 04/08/2015 13:04:02

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a la Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en demolición de tabique de cocina en local, emplazada en Plaza Antonio Barbadillo nº 1.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	I7ZnsIRJBZ78Sv/ToQ1pNA==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I7ZnsIRJBZ78Sv/ToQ1pNA==	Página	2/3



SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	13,60 €	13,60 €	
-			
TOTALES	115,10 €	115,10 €	

Nº DE DECRETO	2015001238
FECHA:	04/08/2015 13:04:02

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	I7ZnsIRJBZ78Sv/ToQ1pNA==	Fecha	27/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I7ZnsIRJBZ78Sv/ToQ1pNA==	Página	3/3



VME/ATC
 EXPED. 78/2015

RESOLUCIÓN

INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista las facturas que abajo se relacionan con la conformidad del Técnico del Dpto. de Adm. General y fiscalizadas por la Intervención (Propuesta de gasto num. 8/15; num. R.C. 220150000523).

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

TERCERO	C.I.F./N.I.F.	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
		20150713010216527	10,95 €	Electricidad de Inmueble sito en Cuesta Blanca. Edif. Azabache, 1, B-1, de Sanlúcar de Bda.
		Fecha 30/07/15		
		20150713010216526	66,96 €	Electricidad de Inmueble sito en Cuesta Blanca. Edif. Azabache, 1, B-1 de Sanlúcar de Bda.
		Fecha 13/07/15		

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

En Sanlúcar de Bda. a 27 de Julio de 2.015

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES POR
DTO.1982, DE 13/06/12, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas.

Código Seguro De Verificación	eNAZK+2Z2xb7Pk3opbbs@Q==		Fecha	31/07/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas			
	Inmaculada Muñoz Vidal			
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/eNAZK+2Z2xb7Pk3opbbs@Q==	Página	1/1	

